

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Cotos, S. A.", contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico superficial del camino vecinal de Galapagar a Valdemorillo (puntos kilométricos 0 al 11,300), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—11.458)

Habiendo solicitado "Cotos, S. A.", contratista de las obras de variante de la carretera provincial de Miraflores de la Sierra a Rascafría (Puerto de la Morcuera), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—11.459)

Habiendo solicitado "Cotos, S. A.", contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico del camino vecinal de Miraflores de la Sierra a Rascafría (puntos kilométricos 0 al 8 y 9 al 12), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—11.460)

Habiendo solicitado "Cotos, S. A.", contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico de la carretera provincial de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo (puntos kilométricos 0 al 10,623), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—11.461)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de obras de construcción de 720 nichos y 2.016 columbarios en la calle "P" del sector 3 del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Tipo: 17.416.119 pesetas.  
Plazos: Ocho meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 167.081 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de 720 nichos y 2.016 columbarios en la calle "P" del sector 3 del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de

los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.259)

Objeto: Concurso de obras de construcción de 640 nichos y 1.792 columbarios en la calle "V" del sector segundo del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Tipo: 15.967.704 pesetas.  
Plazo: Ocho meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 159.838 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de 640 nichos y 1.792 columbarios en la calle "V" del sector segundo del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.260)

Objeto: Concurso de obras de reparación y pintura en el Instituto Municipal de Educación.

Tipo: 6.461.560 pesetas.  
Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 94.616 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de reparación y pintura en el Instituto Municipal de Educación, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.261)

Objeto: Concurso de suministro de 1.500 pares de botas de goma con polaina con destino al personal del Departamento de Limpiezas.

Tipo: 445 pesetas el par.

Plazos: Cuatro meses para la entrega y cuatro meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantía: Provisional, 13.350 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.262)

Objeto: Concurso de adquisición de 4.000 camisas grises, distribuidas por tallas, para el personal del Departamento de Limpiezas.

Tipo: 325 pesetas unidad.

Plazos: Tres meses para la entrega y cuatro meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantía: Provisional, 24.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.263)

Objeto: Subasta de obras de reparaciones viarias en la urbanización Puerta de Hierro.

Tipo: 10.500.000 pesetas

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 132.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.264)

Objeto: Concurso de adquisición, montaje y puesta en funcionamiento de un segundo horno crematorio de cadáveres en el Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Tipo: 4.150.000 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 67.250 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.265)

Objeto: Concurso de obras de renovación de las instalaciones de alumbrado en dependencias de los servicios económicos municipales, sitios en la calle del Sacramento, número 1.

Tipo: 3.129.627 pesetas.

Plazo: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 51.945 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.266)

Objeto: Concurso de obras de consolidación y reparación del edificio ocupado por el Instituto Arqueológico Municipal en el Parque de la Fuente del Berro.

Tipo: 3.093.150 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 51.397 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.267)

Objeto: Concurso de obras de restauración en el zaguán de la primera Casa Consistorial.

Tipo: 4.500.867 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 72.514 pesetas; la definitiva se señalará conforme deter-

mina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.268)

Objeto: Concurso de obras de urbanización e instalación de servicios en el sector Este de la plaza central del Cementerio de Carabanchel.

Tipo: 10.299.900 pesetas.

Plazos: De ejecución, tres meses para las obras y seis meses para la jardinería y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 131.500 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... en posesión del Documento Nacional de Identidad número .....

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 16 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.269)

Objeto: Concurso de obras de construcción de 440 nichos y 1.232 columbarios en la calle "V" del sector primero de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Tipo: 13.707.225 pesetas.

Plazos: Seis meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 128.537 pesetas; la definitiva se señalará conforme deter-

mina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de construcción de 440 nichos y 1.232 columbarios en la calle "V" del sector primero de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.270)

Objeto: Concurso de obras de sustitución de la totalidad de las bajantes de la Casa de Cisneros.

Tipo: 1.395.666 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 25.935 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de sustitución de la totalidad de las bajantes de la Casa de Cisneros, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.271)

Objeto: Concurso de adquisición de 2.100 trajes de agua para el personal del Departamento de Limpiezas.

Tipo: 960 pesetas por traje.

Plazos: Cuatro meses para la entrega y cuatro meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 35.240 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de

Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 2.100 trajes de agua para el personal del Departamento de Limpiezas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas por traje.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.272)

Objeto: Concurso de adquisición de 2.900 pares de botas de goma con destino al personal del Departamento de Limpiezas.

Tipo: 420 pesetas el par.

Plazos: Cuatro meses para la entrega y cuatro meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantía: Provisional, 23.270 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición**

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición de 2.900 pares de botas de goma para el personal del Departamento de Limpiezas, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas el par.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 17 de mayo de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—11.273)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Delegación Provincial  
de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "CIUDADES SOCIALES DE ANCIANOS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Ciudades Sociales de Ancianos"; y Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna

homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:**

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Ciudades Sociales de Ancianos".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LAS CIUDADES Y RESIDENCIAS SOCIALES DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO"**

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo afecta a todos los centros de trabajo de la Diputación Provincial de Madrid, denominados Ciudades y Residencias Sociales de Ancianos "Francisco Franco" actualmente existentes.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Regulará las relaciones de las Ciudades y Residencias Sociales y el personal que presta sus servicios en la provincia de Madrid.

A estos efectos habrá de entenderse por Ciudades y Residencias de Ancianos los siguientes centros:

1.º Ciudad Social de Ancianos de Madrid (carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 13).

2.º Ciudad Social de Ancianos de Aranjuez.

3.º Ciudad Social de Ancianos de Alcalá de Henares.

4.º Ciudad Social de Ancianos de Colmenar Viejo.

5.º Ciudad Social de Ancianos de Arganda del Rey.

6.º Ciudad Social de Ancianos de Villaviciosa de Odón.

7.º Residencia Social de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias.

8.º Residencia Social de Ancianos de Torrelaguna.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Por imperativo de la Ley se excluyen en el ámbito personal del Convenio a quienes, prestando sus servicios en las Ciudades y Residencias de Ancianos, ostenten la condición de funcionarios de Administración Local.

Igualmente quedan excluidas las situaciones relativas de jubilaciones o incapacidades, que se regirán por las disposiciones generales de aplicación en la Mutualidad Nacional Laboral de Hostelería.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1977. Su vencimiento será el del 31 de diciembre de 1978.

Art. 5.º *Denuncia del Convenio.*—El presente Convenio quedará prorrogado automáticamente por anualidades sucesivas si no fuera denunciado por cualquiera de

las partes con un mínimo de tres meses de antelación a su fecha de vencimiento.

Art. 6.º *Condiciones económicas.*—Por el presente Convenio se equiparán a efectos económicos, tanto de salario base como los complementos de toda clase, a los de las Residencias de Ancianos dependientes del Ministerio de Trabajo (Servicio Social de Asistencia a los Pensionistas de la Seguridad Social), llegando a la equiparación total retributiva, con la única excepción de respetar a título personal y a extinguir los casos en que por equiparación a los puestos de trabajo pudiera corresponder ingreso menor del que disfrutara actualmente.

Art. 7.º Se mantendrán a título individual las condiciones de trabajo más beneficiosas existentes en estas Ciudades y Residencias de Ancianos, en relación con las reconocidas en la actualidad por el Servicio Social de Asistencia a los Pensionistas dependientes del Ministerio de Trabajo, que quedarán en situación de "a extinguir" y con carácter compensable y absorbible.

Art. 8.º No se considera negociable cualquier limitación a la facultad de la Corporación en cuanto a la organización del trabajo, gobierno y gestión, o cualquier otro concepto que la legislación vigente reconozca como derecho exclusivo de la Corporación.

Art. 9.º Para entender de las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y de la vigilancia del mismo, se constituye una Comisión Paritaria de diez miembros, formada por cinco designados por los trabajadores y cinco por la Corporación. Cada uno de ellos tendrá su correspondiente sustituto, que le suplirá en caso de ausencia o de enfermedad. La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento y su primera reunión será convocada por el Inspector de Ciudades, dentro de los veintidós días siguientes a la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir un Letrado Asesor y dos Técnicos de la plantilla de las Ciudades y Residencias de Ancianos.

Los miembros de la Comisión Paritaria son:

*Por la Corporación*

Titulares:

- D. José Maldonado Samper.
- D. Félix Melendo Abad.
- D. Antonio Díez Cid.
- D. José Luis Paredes Gómez.
- D. Fernando Picón Agero

Suplentes:

- D. Felipe Méndez Conde.
- D. Valentín Muñoz Gallardo.
- D. José Elio Lopetedi.
- D.ª Felisa Medina Martín.
- D. Carlos Tobío Fernández.

*Por los trabajadores*

Titulares:

- D. Antonio Guardiola Gómez.
- D. Enrique Álvarez Valle
- D. Antonio Pérez Accitero.
- D. José Luis Villanova García.
- D. Carlos Sánchez Fernández.

Suplentes:

- D. Luis Cebrián Cobos.
- D. José Hernández Romero.
- D.ª Montserrat Fernández Sánchez.
- D. Pablo Manuel Álvarez
- D. J. José Herranz Blanco.

La información al personal de las actuaciones de la Comisión se realizará por conducto del Director de cada Ciudad o Residencia de Ancianos.

Por la Comisión Paritaria se solicitará de la Delegación Provincial de Trabajo o de la Delegación Provincial de Sindicatos la designación de la persona que haya de presidir esta Comisión.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Corporación se compromete, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la fecha de publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la coneción de los Reglamentos de Régimen interior para las diferentes Ciudades y Residencias de Ancianos.

(G. C.—4.749)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "TERPEL, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Terpel, Sociedad Anónima"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo, y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo del presente año, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

**ACUERDA:**

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Terpel, S. A."

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

**PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE "TERPEL, S. A."**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Sección primera**

Artículo 1.º *Objeto.*—El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social en "Terpel, S. A.", procurando un aumento de productividad y progresiva mejora de la calidad y al mismo tiempo un incremento del nivel de vida de los trabajadores, aumentando su estímulo y satisfacción.

Art. 2.º *Normas complementarias.*—En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en los Convenios vigentes de las Industrias del Curtido de ámbito provincial e interprovincial; Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 27-VI-69; Normas complementarias para Curtición de Peletería de 22-III-50; Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Curtido de 12-XII-46, y a lo dispuesto en la Legislación de carácter general.

**Sección segunda**

Art. 3.º *Ámbito territorial.*—El ámbito de aplicación del presente Convenio se concreta a la Empresa "Terpel, Sociedad Anónima", y a su factoría en Madrid, carretera de Vallecas a Villaverde, kilómetro 1,200.

Art. 4.º *Ámbito personal.*—El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la Empresa "Terpel, Sociedad Anónima", así como al personal que en adelante forme parte de su plantilla, exceptuándose a las personas que ostenten cargos directivos en la Empresa.

**Sección tercera**

Art. 5.º El presente Convenio entrará en vigor el día 10 de febrero de 1977, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 6.º *Duración y prórroga.*—La duración de este Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1978. Se prorrogará de año en año si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado, salvo disposición legal en contrario.

A partir del 1 de enero de 1978 se modificarán las condiciones económicas en la misma proporción que el aumento que experimente el índice general del coste de vida para el conjunto nacional, correspondiente a los doce meses anteriores, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo disposición legal en contrario.

Art. 7.º *Rescisión y revisión.*—La denuncia proponiendo la revisión o rescisión de este Convenio deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Serán competentes para denunciar el Convenio, el Jurado de Empresa, por mayoría de sus miembros, y la propia Empresa.

El escrito de denuncia incluirá Certificado del acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o rescisión solicitada. En caso de solicitarse revisión, se incluirá propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización, entendiéndose prorrogado el Convenio hasta que finalicen las negociaciones, aunque excedieran del plazo de vigencia del mismo.

**Sección cuarta**

Art. 8.º *Naturaleza de las condiciones pactadas.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, quedando las partes mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si el Ministerio de Trabajo modificara sustancialmente algunas de las cláusulas de su actual redacción, la Comisión Deliberante deberá reunirse a reconsiderar si cabe esa modificación, manteniendo la vigencia del resto del Convenio, o si por el contrario, la modificación de las citadas cláusulas obligaría a la rescisión del Convenio, por imposición de la autoridad laboral.

Art. 9.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad y en cómputo anual, con las que anteriormente rigieron por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, imperativo legal, contrato de grupo o individual y otras de tipo análogo.

Art. 10.º *Absorbilidad.*—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o algunos de los conceptos retributivos sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados en cómputo anual, superasen el nivel total de las condiciones de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 11.º *Garantía "ad personam".*—Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

**Sección quinta**

Art. 12.º *Comisión Mixta.*—Se crea una Comisión Mixta para la vigilancia y cumplimiento de cuanto se establece en el presente Convenio, integrada por tres representantes nombrados por la Dirección de la Empresa y otros tres de la representación social, designados de entre los miembros que formaron parte de la Comisión Deliberante, presidida por el Presidente que fué de la misma o persona que designe la Organización Sindical.

Para someter a la consideración de esta Comisión cualquier asunto de su incumbencia será requisito indispensable y necesario para su trámite, que sea estudiado por el Jurado de Empresa, quien lo cursará con el informe resultante a la Presidencia de la Comisión para que proceda a convocar a la misma.

Las normas interpretativas que acuerde la Comisión sobre materias propias de su competencia, una vez que sean firmes, formarán parte integrante del presente Convenio, siendo obligatorias tanto para la Empresa como para los productores. Trabajadores y Empresa podrán recurrir contra las decisiones de la Comisión Mixta que consideren perjudiciales ante los Organismos competentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que la Comisión comunique, fehacientemente, su resolución a las partes interesadas.

Las funciones de la Comisión Mixta se ejercerán sin merma de la competencia de la Administración, y, en su caso, de la jurisdicción contenciosa.

**CAPITULO II**

**ORGANIZACION DEL TRABAJO**

Art. 13.º *Normas generales.*—La organización de la Empresa y del trabajo dentro de ella es facultad exclusiva de la dirección, que la ejercerá de acuerdo con lo establecido por la Legislación vigente y por lo expresamente dispuesto en el capítulo segundo, sección primera de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 27 de junio de 1969.

La dirección aspira a que cada puesto de trabajo sea ocupado por el productor más idóneo por sus cualidades técnicas, profesionales y humanas, a cuyo fin se le someterá a las pruebas físicas, intelectuales y psicotécnicas que la dirección señale.

Si el progreso técnico, nuevos métodos de trabajo o las necesidades de la organización implicasen la conveniencia de completar, ampliar, actualizar o modernizar la formación profesional del productor, para el desempeño de su puesto de trabajo o función con el nuevo contenido del mismo, la Empresa le facilitará los medios adecuados y el productor colaborará para conseguir dicha formación.

Art. 14.º *Revisión de categorías.*—Durante los meses de enero y junio de cada año, los empleados que consideren inadecuada su categoría laboral, podrán solicitar la revisión de la misma. Dicha solicitud se formulará por escrito ante el director de la división de la Empresa que corresponda, el cual organizará las pruebas de aptitud necesarias para acreditar la capacitación profesional en la categoría que se pretende, pudiendo instarse la ejecución de las mismas, en el supuesto de no realizarse, a través del Jurado de Empresa. El procedimiento expuesto no supone merma de la competencia atribuida en esta materia por las disposiciones legales vigentes a la autoridad laboral.

Art. 15.º *Traslado de puesto de trabajo.*—Cuando por causas no imputables al trabajador, derivadas de necesidades de la organización y de la producción, se le cambie de puesto de trabajo, independientemente del respeto a la categoría profesional alcanzada, se le mantendrá el salario medio percibido en el mes anterior, durante un período razonable de adaptación.

La duración del citado período de adaptación será fijado por la dirección general de producción.

**CAPITULO III**

**JORNADA, HORARIOS Y VACACIONES**

Art. 16.º *Jornada.*—La jornada laboral para todos los trabajadores será la actual de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de acuerdo con los cuadros horarios aprobados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 17.º *Horarios.*—Los horarios y turnos de trabajo serán los actualmente vigentes.

El personal administrativo y técnico, con jornada partida, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, tendrá jornada continuada, siendo su horario de siete a dieciséis horas.

Siempre que no constituya vicio, se admitirá una tolerancia de tres minutos en la incorporación al puesto de trabajo.

Para el cómputo de las faltas de puntualidad que den lugar a la pérdida par-

cial o total del premio de dedicación, no se tendrá en cuenta el margen citado en el párrafo anterior, dado el carácter de "premio" de la remuneración mencionada.

Art. 18.º *Vacaciones.*—El período de vacaciones retribuidas será de veintiocho días naturales para el año 1977. El personal que en la fecha de inicio de las vacaciones no tuviera cumplidos los dieciocho años, disfrutará treinta días naturales, según dispone el artículo 27-3 de la Ley de Relaciones Laborales.

Para el año 1978 todo el personal disfrutará treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

Como condición más beneficiosa y estrictamente "ad personam" se respetará el derecho adquirido por el personal técnico, administrativo y mercantil, ingresado en la Empresa con anterioridad al 23 de abril de 1974, de disfrutar veinticinco días laborables de vacaciones cuando lleven más de ocho años de servicios a la Empresa.

Las fechas de disfrute de las vacaciones serán fijadas durante los meses de verano y deberán comunicarse al trabajador por la Empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha de iniciación.

Solamente se tendrá derecho a vacaciones completas, transcurrido un año de servicio a la Empresa. En caso contrario, se disfrutará la parte proporcional que correspondiera.

Art. 19.º *Festivos.*—Aparte de los señalados en el Calendario Laboral, y siguiendo la costumbre de la Empresa, tendrán la consideración de festivos en su totalidad, no siendo recuperables, los días 24 y 31 de diciembre.

**CAPITULO IV**

**CONDICIONES ECONOMICAS**

Art. 20.º *Salarios.*—La cuantía de los mismos, con el carácter de mínimos, se establecen para cada categoría profesional en la tabla de remuneraciones que figura como anexo I al presente Convenio, y regirán hasta el 31 de diciembre de 1977, fecha en la que se modificarán de acuerdo con el artículo 6.º del Convenio.

Art. 21.º *Antigüedad.*—Los aumentos retributivos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa consistirán en trienios del 4 por 100, sin límite de los mismos, calculados sobre los salarios que figuran en el anexo I del presente Convenio, incrementados con el plus que para cada puesto de trabajo tienen establecido actualmente.

El plus de antigüedad se calculará de acuerdo con la categoría profesional en cada trienio, computándose el tiempo de aprendizaje, botones o recadero, aspirante y pinche.

Art. 22.º *Plus de puesto de trabajo.*—Las diferencias entre los salarios que figuran en el anexo I del presente Convenio, y los asignados a cada puesto de trabajo con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se mantendrán con la denominación de Plus de Puesto de Trabajo.

Art. 23.º *Plus de nocturnidad.*—El plus de nocturnidad consistirá en un 20 por 100 calculado sobre los salarios fijados en el anexo I del presente Convenio.

Tendrán la consideración de trabajos nocturnos los que se desarrollen entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Art. 24.º *Plus extrasalarial.*—Se pacta en concepto de plus extrasalarial por ayuda familiar, las siguientes cantidades:

— Personal que percibe sus salarios semanalmente, 925 pesetas por semana.

— Personal que percibe sus haberes mensualmente, 4.500 pesetas al mes.

Art. 25.º *Gratificaciones extraordinarias.*—El personal afectado por el presente Convenio percibirá tres gratificaciones extraordinarias al año, Navidad, 18 de Julio y beneficios, consistentes cada una de ellas en treinta días de salario. Para su cálculo se incrementará el salario fijado en el anexo I con el plus de antigüedad que corresponda.

El personal que presta sus servicios en la división de confección percibirá las gratificaciones extraordinarias sobre los salarios que correspondan a las categorías equiparables del personal de las divisiones de curtidos.

El cuadro de equiparación, a los solos efectos de abono de las gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de Julio y

beneficios, figura como anexo II del presente Convenio.

En el caso del personal que percibe sus haberes mensualmente, y habida cuenta que no percibe ni premio de dedicación ni primas de producción por cantidad y calidad, las mencionadas gratificaciones se incrementarán en la cantidad fijada en el artículo 24 (plus extrasalarial de ayuda familiar).

Las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio, se abonarán en las fechas habituales, la de beneficios durante el mes de marzo siguiente al año de su devengo.

Art. 26. *Premio de dedicación.*—Con el fin de estimular la asiduidad, puntualidad, laboriosidad e interés en el trabajo, se crea un premio consistente en el 5 por 100 de las cantidades líquidas percibidas por los conceptos de salario, antigüedad, plus de puesto de trabajo, primas de producción y plus extrasalarial.

Este premio será percibido, únicamente, por el personal que percibe sus salarios con periodicidad semanal y se abonará por meses vencidos, haciéndose efectivo el primer día de pago de cada mes.

La concurrencia, a juicio de la dirección general de producción, de alguna de las causas enumeradas en el artículo 34 del presente Convenio, ocasionará la pérdida total o parcial del mismo, sin ulterior recurso.

Art. 27. *Horas extraordinarias.*—Las horas extraordinarias que se realicen en las condiciones exigidas por la vigente Legislación Laboral, llevarán los siguientes recargos:

— Horas realizadas en días laborables, el 50 por 100.

— Horas realizadas en sábados, festivos o nocturnas, el 75 por 100.

Art. 28. *Cotización a la Seguridad Social, Desempleo e I. R. T. P.*—Los devengos del personal afecto a este Convenio estarán sujetos, por razón de cotización legal al régimen general de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Desempleo, así como a los impuestos que por imperativo legal recaigan sobre los mismos, aplicándose en cada momento los porcentajes y bases aplicables, siendo a cargo de los trabajadores las cuotas que les correspondan.

CAPITULO V

BENEFICIOS SOCIALES

Art. 29. *Prestaciones complementarias.*—En las situaciones de incapacidad laboral transitoria duradera más de dos meses, derivada de accidente de trabajo o enfermedad común, la Empresa completará, a partir de ese momento, el subsidio a cargo de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del sueldo líquido del empleado, siempre que éste lo solicite, mediante escrito razonado, y le sea concedido por una comisión mixta de Jurado de Empresa (un miembro), representación social de la Comisión Deliberante (un miembro, y representantes de la Dirección (dos miembros). Dicha comisión deberá constituirse en el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Las prestaciones concedidas tendrán el carácter de mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Art. 30. *Prestaciones durante el servicio militar.*—El personal que con una antigüedad superior a cuatro años de servicio en la Empresa cause baja por motivo de su incorporación al servicio militar (durante la duración normal de su cumplimiento, según sea con carácter obligatorio o voluntario), percibirá mientras permanezca en esa situación el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad. La referida mejora únicamente se aplicará al personal que cause baja por servicio militar a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 31. *Economato laboral.*—La Empresa gestionará la adscripción de todo su personal a Economatos Laborales Reunidos (ECLAREMA), siendo a cargo de la misma el pago de las cuotas correspondientes.

Art. 32. *Premio de jubilación.*—Los trabajadores que con un mínimo de antigüedad de cinco años de servicio en la Empresa opten por la jubilación a partir de los sesenta años y hasta los sesenta

y cinco, percibirán un premio de jubilación, al cesar en la Empresa por tal causa, de acuerdo con el siguiente baremo:

Pesetas

A los 60 años	75.000
A los 61 años	60.000
A los 62 años	50.000
A los 63 años	30.000
A los 64 años	25.000
A los 65 años	20.000

CAPITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33. *Normas generales.*—Sin perjuicio de los hechos o conductas que pudieran dar motivo a corrección disciplinaria de acuerdo con la Legislación vigente, queda expresamente prohibido al personal afectado por el presente Convenio, lo siguiente:

a) Recibir gratificaciones, dádivas o regalos con motivo del desempeño de su cargo.

b) Lucrarse con los negocios de la Empresa.

c) Desempeñar actividad en otra entidad que compita con "Terpel, S. A.", o hacer concurrencia a ésta.

d) Salir del centro de trabajo durante la jornada laboral, cualquiera que sea el motivo, si no se va debidamente autorizado.

e) Abandonar el puesto de trabajo antes de oír la señal que anuncia el fin de las actividades laborales.

f) Salir del centro de trabajo con bultos, paquetes y, en general, con nada en lo que pueda haber algún contenido, a no ser que para ello esté debidamente autorizado por la Empresa. En caso de estimarse pertinente, podrá exigirse que se exhiba el contenido de dichos paquetes.

Art. 34. *Normas sobre el premio de dedicación.*—El premio de dedicación establecido en el artículo 26 del presente Convenio, podrá perderse parcial o totalmente por alguna de las siguientes causas:

1.º Faltar un día al trabajo, sin justificar, en el período de un mes, supondrá la pérdida del 50 por 100 del premio.

2.º Faltar dos o más días sin justificar, en el período de un mes, ocasionará la pérdida del 100 por 100 del premio.

3.º Hasta tres faltas de puntualidad en el período de un mes, pérdida del 25 por 100 del premio.

4.º Cuatro faltas de puntualidad en el período de un mes, pérdida del 50 por 100 del premio.

5.º Cinco o más faltas de puntualidad en el período de un mes, pérdida del 100 por 100 del premio.

6.º Faltar al trabajo por licencia reglamentaria supondrá la disminución del premio, proporcionalmente a la duración de la misma.

7.º La ausencia de dos días, aún debidamente justificados, por enfermedad, en el período de un mes, supondrá la pérdida del 25 por 100 del premio.

8.º La ausencia de tres a cuatro días, aún debidamente justificados, por enfermedad, en el período de un mes, ocasionará la pérdida del 50 por 100 del premio.

9.º La ausencia de cinco a siete días, aún debidamente justificadas, por enfermedad, en el período de un mes, supondrá la pérdida del 75 por 100 del premio.

10. La ausencia de ocho o más días, aún debidamente justificados, por enfermedad, en el período de un mes, implicará la pérdida del 100 por 100 del premio.

11. La ausencia derivada de accidente de trabajo ocasionará la disminución del premio proporcionalmente a la duración de la misma.

12. Por la comisión de faltas tipificadas como leves en la vigente Ordenanza Laboral de las Industrial de la Piel, y siempre y cuando no sea motivo de suspensión de empleo y sueldo, se perderá el 25 por 100 del premio. Si fuera motivo de suspensión de empleo y sueldo, se perderá la totalidad del premio.

13. La doble comisión de falta leve, o la de una grave o muy grave, ocasionará la pérdida del 100 por 100 del premio.

CLAUSULA ESPECIAL

Los vocales representantes de las partes que han intervenido en la formaliza-

ción de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza en el precio de los artículos fabricados por "Terpel, S. A."

ANEXO I

Tabla de remuneraciones del Convenio Colectivo de "Terpel, S. A."

Categorías	Sueldo mensual
<b>PERSONAL TECNICO</b>	
a) <i>Técnicos titulados</i>	
Químicos e ingenieros	40.760
Licenciados	40.760
Peritos	31.773
Ayudante técnico sanitario	31.773
b) <i>Técnicos no titulados</i>	
Jefe general de fabricación	40.760
Técnicos	22.370
Encargados o jefes de sección.	24.864
Auxiliar técnico	17.743
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Jefe de sección	31.131
Jefe de compras	29.344
Jefe de ventas	29.344
Viajante	23.261
Jefe de negociado	29.344
Oficial de 1.ª	23.261
Oficial de 2.ª	18.868
Auxiliares	15.126
Aspirante de 14 años	6.450
Aspirante de 15 años	8.315
Aspirante de 16 años	11.760
Aspirante de 17 años	11.760
Aspirante de 18 y 19 años	13.995
Telefonista	15.995
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>	
Almacenero	19.011
Vigilante	17.326
Ordenanza	17.002
Portero	17.326
Botones o recaderos de 14 y 15 años	6.510
Botones o recaderos de 16 y 17 años	11.080
Botones o recaderos de 18 y 19 años	15.953
Enfermero	17.002
Mujer de la limpieza (hora)	97
Categorías	Sueldo diario
<i>Personal de oficios varios</i>	
Conductor	650
Pintor	650
Carpintero	650
Albañil	650
Mecánico	650
Electricista	650
<i>Curtidos de peletería (Double-Face, Napa y Piel Fina)</i>	
Oficial de 1.ª	650
Oficial de 2.ª	625
Oficial saneador 1.ª	650
Oficial saneador 2.ª	625
Ayudante de especialista	623
Maquinista de 1.ª	625
Maquinista de 2.ª	623
Peón especializado	613
Clasificador de 1.ª	840
Clasificador de 2.ª	674
Peón	609
Aprendiz de 1.º	280
Aprendiz de 2.º	418
Aprendiz de 3.º	480
Aprendiz de 4.º	519
<i>Confección (Double-Face y Napa)</i>	
Encargada-repasadora	686
Oficial cortador de 1.ª	650
Oficial cortador de 2.ª	578
Ayudante cortador	436
Ayudante patronista	487
Maquinista	604
Ayudante maquinista	552
Planchador	556
Ayudante planchador	508
Preparadora, pegadora y forradora	534
Peón	559
Aprendiz de 1.º	227
Aprendiz de 2.º	275
Aprendiz de 3.º	322
Aprendiz de 4.º	368

ANEXO II

Cuadro de equiparación de categorías de la división de confección con las divisiones de curtidos, a efectos de abono de las gratificaciones extraordinarias de Navidad, 18 de Julio y beneficios

Categorías división confección.—Categorías división curtidos

- Oficial cortador 1.ª, se equipara a oficial 1.ª.
- Oficial cortador 2.ª, se equipara a oficial 2.ª.
- Ayudante cortador, se equipara a ayudante especialista.
- Ayudante patronista, se equipara a ayudante especialista.
- Maquinista, se equipara a oficial 1.ª.
- Ayudante maquinista, se equipara a ayudante especialista.
- Planchador, se equipara a oficial 1.ª.
- Ayudante planchador, se equipara a ayudante especialista.
- Preparadora, pegadora o forradora, se equipara a ayudante especialista.
- Peón, se equipara a peón.
- Aprendices, se equipara a aprendices.

(G. C.—4.550)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 100.282 de registro, correspondiente a 20 de diciembre de 1973, constituido por "Empresa Nacional de Artesanía, S. A.", en metálico, por un importe de 14.240 pesetas. (Referencia 1.040/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—8.392)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 99.929 de registro, correspondiente a 18 de diciembre de 1973, constituido por "Ascensores, S. A.", en metálico, por un importe de 53.943 pesetas. (Ref. 762/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de abril de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—8.391)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE VENTAS

EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ventas, de esta capital.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo se tramitan expedientes administrativos de apremio contra los deudores que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Industrial-Licencia Fiscal e Industrial Transportes, y a quienes, por haber resultado desconocidos o ausentes de los domicilios que figuran en los documentos cobratorios, no ha sido posible notificarles la providencia de apremio dictada contra los mismos por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, cuyo texto es el siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de las deu-

das incluídas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Contra dicho acto administrativo puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, ambos a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento administrativo de apremio, salvo en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica a los interesados por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito, conforme establece el artículo 99 del citado Reglamento; requiriendo a los deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento ejecutivo en la forma determinada en el apartado 7.º del artículo 99 del expresado Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE DEUDORES.—DOMICILIO

Industrial-Licencia Fiscal

Miguel Vera Padilla.—Avenida Donostiarra, 24.  
Isabel Reparaz Vecina.—Avenida Donostiarra, 27.  
Santiago Gómez Hernansanz.—Elipa, número 24.  
F. Eusamio Aparicio.—Elipa, 26.  
R. Colmenarejo Puente.—Elipa, 43.  
Isidro Guijarro Ortiz.—Emilio Ferrarí, 101.  
José Boluda Muñoz.—Emilio Gastesi Fernández, 24.  
Teresa Regueiro Díaz.—Emilio Muñoz, 11.  
Vicente Palacios Santamaría.—Esteban Collantes, 23.  
Rafael Martínez Rocaberti.—Esteban Collantes, 31.  
Félix Ochaíta Pérez.—Esteban Mora, número 43.  
Isabel Rodríguez Blanco.—Esteban Mora, 45.  
Cons. Eléc. Isolux O Spr., S. A.—Ezequiel Solana, 38.  
Delfina Sánchez Castro.—Ezequiel Solana, 48.  
MKT Plasco, S. A.—General Aranz, 2.  
Luis Franzón Palliza.—Gerardo Córdoba, 36.  
Aurea Rodríguez Pantoja.—Germán P. Carrasco, 2.  
F. J. González Valencia.—Gómez Avellaneda, 6.  
Andrés Santiago Blanco.—Gonzalo de Berceo, 40.  
Antonio Muñoz Sánchez.—Gregorio Donas, 17.  
F. Salazar Fuentes.—Gutierre de Cetina, 9.  
Francisco Morales Arce.—Gutierre de Cetina, 115.  
José L. Sánchez Prieto.—Hermanos Machado, 8.  
Emara, S. A.—Ingeniero Peña y Boeuf, número 15.  
José L. Puente Cora.—José Arcones Gil, 70.  
Benigno Álvarez Rodríguez.—Juan Boscán, 17.  
María García Pascual.—Juan Boscán, número 74.  
Angelita Vázquez García.—Juan Pérez Zúñiga, 21.  
Juana Laín Moreno.—Lucano, 102.  
José L. Guijarro Mínguez.—Maestro Alonso, 13.  
Antonio Tomás Plaza.—Mandarina, 15.  
Deriv. Ind. Nitrocelulosa, S. A.—Marcelino Álvarez, 29.  
Encarnación Lucena Ruiz.—Marcelino Roa Vázquez, 26.  
Miguel Ventero Álvarez.—María Nistal, 32.

Santiago Arroyo Villa.—Marqués de Corbera, 62.  
A. Ramiro Castellanos.—Marqués de Corbera, 77.  
Cía. Imperm. Aislamiento, S. A.—Marqués de Zafra, 19.  
Leandra Calleja Barriga.—Marqués de Zafra, 28.  
Celestino Quintas Antelo.—Marqués de Zafra, 28.  
Clemente López Fernández.—Marqués de Zafra, 28.  
Romualdo Torres Balaguer.—Mateo García, 29.  
Marcial Ruiz Rosales.—Mateo García, número 35.  
Ismael Pérez Peña.—Mateo López, 25.  
Luisa Grasa López.—Misterios, 63.  
Unión Terr. Coop. Campo.—Montejurra, 40.  
Angel L. Barbas Culsán.—Mundomeri, 2.  
Santiago Blanco Hernández.—Nicaragua, 17.  
Mateo Saavedra Saavedra.—Nicolasa Gómez, 68.  
Manuel Maroto García.—Paredes Nava, número 12.  
Alejandro Adrados Melero.—Pedro A. Alarcón, 16.  
Reblanc, S. A.—Pedro A. Alarcón, 16.  
Vicente Fernández Marino.—Pedro A. Alarcón, 23.  
Leandro Sánchez Sanz.—Portugalete, número 23.  
M. Carmen Gamboa Franco.—Raza, 6.  
José María López Benito.—Ricardo Ortiz, 114.  
Blasa Gil Cortijo.—Salas Barbadillo, número 53.  
Isidro R. Allende Alonso.—Sambara, número 92.  
Dionisio García Mingo.—Sambara, 130.  
Francisco Caro Lorente.—San Narciso, número 26.  
Maquinaria Fabril, S. A.—Sancho Dávila, 17.  
Angel G. García Rodríguez.—Sancho Dávila, 28.  
Vicente Pérez Serrano.—Sancho Dávila, 32.  
Manuel Gómez Guillermo.—Santa Felicidad, 22.  
Ramón Martínez López.—Santa Prisca, 5.  
Fernando Berrocal Piris.—Servando Batanero, 29.  
Manuel Rodríguez Alonso.—Sor María Agreda, 30.  
Saturnina Pascual Rodríguez.—Sor María Agreda, 43.  
Joaquín Gil Fayos.—Tejedores, 35.  
Caridad Alonso Hervás.—Troya, 8.  
Esperanza Estades Sáez.—Río Ulla, 26.  
Juan Garcés Cascajero.—Valdecanillas, número 45.  
Rafael Pozo Díaz.—Valdecanillas, 47.  
María Teresa Garcés Rodríguez.—Valdecanillas, 61.  
A. Juan Dios Ríos.—Virgen del Castañar, 19.  
Juan A. González Cerochán.—Virgen de la Consolación, 2.  
Tomás Astobiza Conde.—Virgen del Coro, 7.  
Joaquina García García.—Virgen de la Fuencisla, 22.  
Luis Alonso Novo.—Virgen de la Fuencisla, 33.  
Amelia Díaz Solana.—Virgen de Lourdes, 26.  
A. Santos Moreno.—Virgen de Lourdes, 34.  
Eugenio Moeljo Ferrío.—Virgen de Lourdes, 38.  
Pablo Cortés Gallego.—Virgen del Lluc, número 19.  
Maquin. Indust. Domésti., S. A.—Virgen del Lluc, 122.  
Pedro Álvarez Bremod.—Virgen de la Monja, 3.  
Heriberto Nieto Funcia.—Virgen de la Novena, 3.  
Francisco Coma Puig.—Virgen del Portillo, 31.  
Andrés Ramos García.—Virgen del Puig, 2.  
Antonio Olivares Lucas.—Virgen de los Reyes, 21.  
F. Cabrera Espinosa.—Virgen del Romero, 5.  
C. Ballesteros Carrasco.—Vital Aza, número 25.  
Samuel Opez García.—Zalamea, 7.  
Fabio Aguado Parreño.—Nuestra Señora de Begonia, 13.

Miguel Tenllado Torres.—Elfo, 417.  
Luis Gil Martínez.—Emilio Ferrari, 34.  
Isidro Gómez García.—Alcalá, 321.  
Luis Jiménez Herradón.—Nueva Vicálvaro, 11.  
María Zamarreno S. Román.—Luis Ruiz, 73.  
Transp. Monros. Inos., S. A.—Francisco Romero, 10.  
Jesús Moya Delgado.—Zona Norte, 13.  
José L. Mingo González.—Apolo, 4.  
Rosa María Lozano Calvo.—Ilfada, 3.  
Juan Sánchez Dorado.—Avenida de Aragón, 39.  
Pascual Segura Gómez.—Centenera, 31.  
Román Castillo Gómez.—Hermanos García Noblejas, 116.  
Comercial Dos, S. A.—Sambara, 81.  
Epifanio Fernández Ramos.—San Lambert, 4.  
Gerardo Río Santos.—San Eduardo, 6.  
José L. Pérez Rojas.—Tracia, 9.  
Pedro A. Iñigo Espinosa.—Fernando Mijares, 13.  
Filemón Sánchez Andrés.—Jorge Juan, número 157.  
Gabinete Est. Industria, S. A.—Gutierre de Cetina, 19.  
Angel López Sánchez.—Castillo de la Mota, 5.  
Ernesto Soro Flix.—Carretera de Aragón, Km. 13.  
Mariana García Carrera.—Zubieta, 8.  
Mauricio Ventura Lara.—Lucano, 83.  
P. Enguinados Alvarez.—Gutierre de Cetina, 6.  
Fernando García Pineda.—Emilio Ferrarí, 27.  
Angel García Galán.—Fernando Gabriel, 32.  
José Torres Gámez.—Las Musas, 101.  
Antonio Ponce Mateos.—Andrés Ponce, 5.  
Transportes Julman, S. L.—Federico Gutiérrez, 3.  
Lucio Jiménez Carro.—Pobladora Valle, 20.  
Julián Figueroa Martínez.—Lumberras, 3.  
Laureano Fuente Rioja.—San Emilio, 62.  
José L. Barbata Miranda.—Alcalá, 329.  
José Martínez García.—Virgen del Lluc, 42.  
Ritmo Decoración, S. A.—Elfo, 16.  
Manuel Carballo González.—Virgen del Camino, 6.  
Isidro Herrero Rubio.—Castillo Simancas, 5.  
Fundiciones Electromecánicas.—Germán Pérez Carrasco, 78.  
Ya Car, S. L.—Virgen del Sagrario, 3.  
Maypán, S. A.—Emilio Ferrari, 103.  
P. Rufiangel Zamorano.—Francisco Villaespesa, 21.  
Aniceto Durán Parro.—Gutierre de Cetina, 125.  
Alfonso Alvarez Gil.—Emilio Ferrari, número 55.  
Luis Gómez Iglesia.—Elfo, 16.  
Félix Ochaíta Pérez.—Esteban Mora, número 43.  
Ildefonso Carreño Moya.—José Arcones Gil, 50.  
José Gareeta Fontaner.—Avenida de Aragón, 100.  
Juan Sánchez Bernal.—San Fidel, 14.  
José Ramírez Gahete.—Troya, 7.  
Cristóbal Blanco Lagares.—Sor María de Agreda, 25.  
Leocadio Cámara Marcos.—Nuestra Señora de Covadonga, 29.  
Amadeo Alarza López.—Poblado Absorción Canillejas, 16.  
Marino López Sánchez.—Juan Boscán, 32.  
Sociedad Ibérica Est. Terapéut.—Fernández Caro, 7.  
Julio Díaz Juárez.—San Marcelo, 17.  
José L. Sánchez Sánchez.—Francisco Villaespesa, 1.  
Julio Sánchez Fernando.—Ricardo Ortiz, 41.  
Jacinto Cejuela Rodríguez.—San Marcelo, 20.  
Laureano Fuente Rioja.—San Emilio, número 62.  
Fernando Martín Sánchez.—Virgen de la Oliva, 2.  
Jacinto Barahona Pozo.—Nicaragua, número 11.  
Antonio López García.—Guillén de Castro, 29.  
Nicolás Llanos Macías.—Marqués de Corbera, 67.  
José Barcia Cins.—Eduardo Morales, número 34.

Miguel Gutiérrez Postigo.—Hermanos Gómez, 14.  
Braulio Hervás Lucas.—Sor María de Agreda, 10.  
José L. Fernández Alonso.—Virgen de Africa, 8.  
José L. Gauna Gauna.—San Francisco de Paúl, s/n.  
Ferretería Asturias, S. L.—Doctor Esquerdo, 3.  
Rafael Alba García.—José María Pedraza, 62.  
Juan Polo Soria.—Gonzalo de Berceo, número 27.  
F. Rodríguez Llanos.—Hogar Taxista, bloque 4.  
Tomás Barrios Fernández.—Juan Pérez Zúñiga, 17.  
Industrias Cutting, S. A.—Avenida de Aragón, 250.  
Antonio García Mejía.—José María Pedraza, 67.  
Ramón González González.—Vicálvaro, 7.  
Jesús Romero Muñoz.—Tapicería, 2.  
José Fernández Abascal.—Elisa Morla, número 9.  
José López Urquiza.—Castillo Madrigal, 7.  
Agustín Gómez Sanabria.—Castillo Madrigal, 1.  
José Fernández Feitas.—General Kirkpatrick, 22.  
Marmolite, S. A.—Carretera de Barcelona, Km. 13,300.  
Rafael Torres Bravo.—Boldano, 39.  
Juan González García.—General Kirkpatrick, 1.  
Miguel Gil Martín.—Pilar Cervera, 3.  
Lorenzo Fernández Gizmeno.—Alconera, 5.  
Juan Lavilla Delgado.—Amposta, 2.  
Jesús Lacriz Madre.—Virgen de la Oliva, 2.  
E. Carrillo Fuero.—G. Gómez de Avellaneda, 5.  
Rafael Sánchez Moreno.—José Arcones Gil, 92.  
Javier Arroyo Fernández.—José Arcones Gil, 110.  
Manuel Gallardo González.—M. Bami, número 70.  
Antonio Armida Prado.—Luis Piernas, 14.  
Lourdes Valdés Gil.—Juan Pérez Zúñiga, 16.  
Manuel Prados Barner.—Virgen de la Consolación, 4.  
Fernando Guevara Roldán.—Juan Pérez Zúñiga, 16.  
Carmen Sánchez Beso.—Virgen de Lourdes, 24.  
M. E. Collar Iglesias.—Virgen del Lluc, número 80.  
Severino Río Rodríguez.—Hermanos De Pablo, 7.  
José Guerra Sánchez.—Florencio García, 41.  
Manuel Calero Lara.—Elfo, 8.  
Ignacio López Pablo.—Hermanos De Pablo, 57.  
Alfonso Sáez Arquero.—Decoradores, número 1.  
Pedro Redondo Rodríguez.—Ricardo Ortiz, 45.  
Ricardo Rodríguez Fernández.—Hermanos García Noblejas, 23.  
Antonio Ramos Medina.—Hinojosa del Duque, 21.  
Francisco Tello Mora.—Francisco Rioja, número 16.  
Empresa Cont. Pub. Mart.—Alfonso Gómez, 27.  
Juan Lavilla Delgado.—Amposta, 2.  
José L. Mirayo Pin.—Tejedores, 23.  
Fco. Fernández Gutiérrez.—Alconera, número 7.  
A. Quintana Rodríguez.—Angelita Cervero, s/n.  
Leocadio Ramírez Vargas.—Sin domicilio.  
Perfecto González Santos.—Sin domicilio.  
J. Rodrigo Magallanes.—Sin domicilio.  
Manuel Vázquez Gabarrón.—Virgen del Val, 31.  
Francisco Tello Mora.—Francisco Rioja, 34.  
Coop. Madrileña Prod. Taxi.—Apolo, 8.  
José L. Robles Sáinz.—Demetrio López, número 19.  
Andrés García Espinosa.—Castillo de la Mota, 4.  
Jesús Romero Muñoz.—Tapicería, 2.  
Jacinto Hernández Olmo.—Almería, número 8.

Juan Bautista Quiroga.—Gerardo Cor-dón, 38.  
Madrid, 28 de abril de 1977.—El Re-caudador, Francisco Arranz Herrero.  
(G.—683)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE RETIRO-MEDIODIA**

**EDICTO**

Don Fernando Romero Bretones, Recau-dador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía (calle Pedro Unanue, número 14, Madrid-7).

Hago saber: Que resultando de para-dero desconocido los deudores a la Ha-cienda Pública que a continuación se re-lacionan, se les requiere para que en un plazo de ocho días, a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, compa-rezcan por sí o por personas que les re-presenten en esta Recaudación a fin de darse por notificados, o señalar domicilio o quienes les representen, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado sin efectuar la comparecencia serán declara-dos en rebeldía y se continuará la trami-tación de los expedientes de apremio, sin que se hagan nuevas gestiones en su bus-ca, efectuándose las notificaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99, regla 55, número 7, del Reglamento Ge-neral de Recaudación.

Número.—Nombre y apellidos.—  
Domicilio

- 323.—Abilio Arranz Santos.—Paseo In-fanta Isabel, 1.
- 383.—José I. Galmendia Fernández.—Paseo Infanta Isabel, 15.
- 88.—Manuel Jiménez Abad.—Paseo In-fanta Isabel, 20.
- 484.—B. Utrillas Izquierdo.—Paseo In-fanta Isabel, 23.
- 1.497.—José Serrano Cremades.—Paseo Infanta Isabel, 23.
- 58.—M. Teresa Urrutia G. Abreu.—Pa-seo Infanta Isabel, 29.
- 17.—Explotaciones Mineras, S. A.—Jesús Aprendiz, 23.
- 217.—José Baranda López.—Jesús y María, 4.
- 147.—Manuel Alonso Guillén.—Jesús y María, 30.
- 382.—Germán Garrosa García.—José María Roquero, 7.
- 193.—Rosendo Alsina Sola.—José Sán-chez Pescador, 15.
- 190.—Gonzalo Valdés Díaz.—Jovella-nos, 5.
- 691.—Elio Berenguer Ubeda.—Juan de Mena, 25.
- 109.—Inmobiliaria Cedazor, S. A.—Juan de Urbietta, 2.
- 881.—José Luis Bravo Sáez.—Juan de Urbietta, 22.
- 159.—Urbanizadora Béjar, S. A.—Juan de Urbietta, 63.
- 246.—Ignacio Pérez Iglesias.—Juan de Vera, 4.
- 2.—María Angela Rodríguez Gómez.—Lavapiés, 14.
- 30.—Alberto Morán Rodríguez.—Lava-piés, 37.
- 965.—Joaquín Martínez García.—Lava-piés, 39.
- 4.—José Menocal Vela (Sala de Fiestas Morocco).—Marqués de Leganés, 7.
- 9.—Francisco Serrano González.—Le-ganés, 35.
- 110.—Manuel Andrade García.—León, número 2.
- 398.—José M. García Colomer.—León, número 6.
- 417.—Juan Menéndez Pical Oliver.—Lira, 6.
- 9.—Tomás Arenal Ibáñez.—Lope de Rueda, 54.
- 87.—Balderrábano y Suárez Inc.—Lope de Vega, 13.
- 76.—Amelio Calatayud Adalid.—Lope de Rueda, 34.
- 149.—Juan C. de la Cruz Conejo.—Luis Mitjans, 12.
- 157.—Pedro Antonio Moreno.—Luis Vélez de Guevara, 7.
- 506.—Mariano J. Alvarez Gómez.—Los Madrazo, 7.
- 840.—Martín Mestre Ramis.—Los Ma-drazo, 7.
- 290.—Coop. Viviendas San Enrique.—Los Madrazo, 16.

- 161.—Antonio Rosón Pérez.—Los Ma-drazo, 30.
- 1.284.—Oscar Bustos Amare.—Magda-lena, 18.
- 498.—Joaquín Argote Alarcón.—Mag-dalena, 23.
- 332.—M. Carmen Tornero García.—Mañiquez, 20.
- 58.—María Pacheco Escribano.—Ma-nuel Fernández González, 10.
- 24.—Mantequerías Rodríguez.—Mar-qués de Cubas, 3.
- 860.—Black Confort, S. A.—Marqués de Cubas, 12.
- 24.—Alfredo Goyeneche Moreno.—Marqués de Cubas, 19.
- 1.689.—Francisco Esteban González.—Marqués de Cubas, 19.
- 125.—Nadal Leuw Internc. Ingenier.—Marqués de Cubas, 21.
- 890.—Carmen Serrano Lanas.—Plaza Matute, 14.
- 319.—Manuel Ruiz Bravo.—Mediterrá-neo, 37.
- 1.614.—Alejandro Montaña Benito.—Mediterráneo, 48.
- 116.—Rafael García Serrano.—Medite-ráneo, 52.
- 85.—Cont. Hisp. Com. Exterior, S. A.—Mediterráneo, 54.
- 125.—José M. Ribero Torre.—Medite-ráneo, 58.
- 293.—Teresa Boluda Monsálvez.—Mén-dez Alvaro, s/n.
- 118.—Nike, S. L.—Menéndez Pelayo, 2.
- 476.—Carlos García Baudin.—Menén-dez Pelayo, 11.
- 495.—Pinto F. Ortiz Urbina.—Menén-dez Pelayo, 21.
- 25.—José Donoso Sánchez.—Menéndez Pelayo, 30.
- 291.—Juan Batres Torralba.—Menén-dez Pelayo, 33.
- 240.—Pedro Candel Portell.—Menén-dez Pelayo, 37.
- 124.—Alegría Cabrera Benito.—Menén-dez Pelayo, 77.
- 23.—Neri García Alvarez.—Menorca, número 21.
- 429.—Marcos Llorente Yllera.—Menor-ca, 28.
- 1.049.—José Sánchez Toro.—Menorca, número 30.
- 46.—Dolores Concepción Consuegra.—Mercado Antón Martín, 20.
- 127.—Victoriano Morán Moreno.—Mercado Ibiza, 12-13-14.
- 85.—Dolores Fondos López.—Mercado Ibiza, 60.
- 475.—Industrias Jornada, S. A.—Me-sejos, 5.
- 774.—Julio Morales López.—Mesón de Paredes, 57.
- 110.—Hj. Martín Santiago, S. L.—Miguel Servet, 13.
- 62.—S. A. Arcillas Norte.—Montalbán, número 3.
- 343.—Manuel Gutiérrez Solar.—Mon-talbán, 11.
- 224.—Amparo Juana Bravo Rguez.—Moratín, 6.
- 1.370.—María Cabello Luengo.—More-to, 17.
- 71.—José Escobar Velasco.—Murcia, 8.
- 21.—Jado, S. A.—Murcia, 24.
- 308.—Terrazo Azulejos, S. A.—Narciso Serra, 2.
- 1.—M.ª Carmen Cristina Segura Sanz. Narciso Serra, 12.
- 333.—Oscar Leiva Galvis.—Narciso Se-rra, 17.
- 182.—María Rodríguez Gómez.—Nar-váez, 30.
- 310.—Enrique Alvarez Rivas.—Nar-váez, 37.
- 970.—Valeriano Zorita Sánchez.—Nar-váez, 45.
- 1.635.—Jesús Martínez Cortés.—Nar-váez, 47.
- 57.—Mezeler Laminados Iberia.—O'Donnell, 36.
- 1.402.—Ceferino Linares Linares.—O'Donnell, 38.
- 182.—Fabián Muñoz Torralbo.—O'Don-nell, 49.
- 10.—Celedonio Blázquez Espuelas.—Olivar, 21.
- 119.—Luis Fernández Santin.—Palos de Moguer, 3.
- 64.—Bienvenido Mateos García.—Pra-do, 7.
- 946.—Vicente Olmo Ibáñez.—Prado, número 12.
- 83.—Julio Lamana, S. A.—Paseo del Prado, 2.

- 221.—Vicente Olmo Ibáñez.—Paseo del Prado, 12.
- 307.—L. Casquero Cherardi.—Paseo del Prado, 12.
- 921.—Francisca Herrera Ruiz.—Prima-vera, 23.
- 27.—Marino Fernández López.—Prín-cipe, 3.
- 134.—Italmármol, S. A.—Príncipe, 9.
- 431.—Cía. Auxiliar Bombeo H.—Prín-cipe, 12.
- 226.—Pedro Moya Guzmán.—Príncipe, número 14.
- 29.—Rosa López Terrén.—Príncipe, 26.
- 1.853.—José Valderrama Oliveira.—Rafael S. Alonso, 7.
- 378.—Emilio Pérez Sendino.—Rafael S. Alonso, 17.
- 15.—Bonifacio López Alfaro.—Regala-da, 27.
- 139.—Rafael Alvarez Nevado.—Reina Cristina, 22.
- 641.—Eduardo Andrés Recuero.—Rei-na Cristina, 32.
- 292.—Dolores García Gutiérrez.—Re-yes Magos, 22.
- 882.—Anastasio Díez Madrigal.—Ron-cesvalles, 5.
- 938.—Julio Ablanque Calvo.—Salitre, número 4.
- 155.—Francisco Llamas Cabra.—Sali-tre, 24.
- 72.—Alvaro Muñoz López.—Samaria, número 8.
- 48.—Fernando Daucik Forner.—San Agustín, 3.
- 2.—Dagoberto Moll Sequeira.—San Agustín, 3.
- 213.—Manuel Ruiz Fernández.—San Agustín, 4.
- 29.—Juan Carlos Abad Aleix.—San Agustín, 7.
- 1.319.—Modesto Cobo Cobo.—San Cosme y San Damián, 11.
- 276.—José Pinilla Arribas.—San Jeró-nimo, 33.
- 1.699.—Gregorio Agudo Abajo.—San José, 26.
- 976.—Angel Navarro Gómez.—San Jo-sé, 29.
- 190.—Panificadora San Pedro, S. A.—San Pedro, 5.
- 235.—José L. Magaña Remón.—Sán-chez Barcáiztegui, 29.
- 41.—Esther Guijarro Bajo.—Sánchez Barcáiztegui, 37.
- 298.—Alcarra, S. A.—Sánchez Barcáiz-tegui, 38.
- 395.—J. Antonio Lérica Tubarin.—Sán-chez Barcáiztegui, 38.
- 1.642.—Ana González Moreno.—Santa Catalina, 4.
- 92.—Organización Eurohoter Es.—San-ta Isabel, 2.
- 1.177.—Gregorio Callejón Moreno.—Santa Isabel, 33.
- 1.140.—Siboni Benchee Trit Aron.—Santa Isabel, 39.
- 14.—Guadalupe Gil Hernando.—Santa María de la Cabeza, 7.
- 844.—Luis Zubieta Atucha.—Santa Ma-ría de la Cabeza, 2.
- 329.—Amadro González Borrajo, S. L. Santa María de la Cabeza, 3.
- 429.—Luis A. Brazal García.—Santa María de la Cabeza, 5.
- 1.—Alejandro Vila Ruiz.—Santa María de la Cabeza, 9.
- 305.—Francisco Hermida Burón.—San-ta María de la Cabeza, 10.
- 44.—Angel Chapinal Baz.—Santa Ma-ría de la Cabeza, 23.
- 30.—Aurelio Díez Sáinz.—Santa María de la Cabeza, 28.
- 8.—Autorrecambios Joval, S. A.—San-ta María de la Cabeza, 66.
- 34.—Vda. Hijos Arcones.—Santa Ma-ría de la Cabeza, 92.
- 72.—Tomás Gómez Saracho.—Sebas-tián Elcano, 12.
- 7.—Hj. Martín Santiago, S. L.—Sebas-tián Elcano, 26.
- 152.—María Gutiérrez Ochaíta.—Seco, número 3.
- 12.—Pedro Vázquez Rodríguez.—Som-brerete, 16.
- 77.—Manuel Martínez Franco.—Tarra-gona, 18.
- 52.—Jenaro Palacios Blanco.—Tirso de Molina, 2.
- 1.010.—Julian Cicuéndez Bustos.—Ti-tulcia, 15.
- 425.—Mariano Mata Simarro.—Tomás Bretón, 12.
- 29.—Rafael Serrano Ortiz.—Tomás Bre-tón, 12.

- 241.—José M. Pérez Polo.—Tomás Bre-tón, 29.
  - 963.—José Avila Mdez.—Torrecilla Leal, 4.
  - 1.437.—P. Diego San Antolín.—Valde-ribas, 8.
  - 252.—José Cao Navarro.—Valderribas, número 16.
  - 610.—Saturio Gutiérrez Barcala.—Val-derribas, 74.
  - 505.—T. Redruello Parrondo.—Valen-cia, 14.
  - 49.—Gonzalo Aguaron Salamanca.—Va-lencia, 14.
  - 331.—Miguel Toro.—Ventura Vega, 14.
  - 57.—Angel Rodríguez Rodríguez.—Ventura Vega, 15.
  - 26.—José Silva de los Ríos.—Zorrilla, número 21.
  - 3.—Julian Zamorano Bazo.—Lorenzo Miño, 4.
  - 230.—Jesús Marcos Simón.—Miranda Arga, 8.
  - 69.—José Manuel Sánchez López.—Partic. Explosiv., 8.
  - 126.—Teodoro Ruiz Hermsilla.—Ap. Correos 14.688.
- Madrid, 23 de abril de 1977.—El Re-caudador (Firmado).  
(G.—685)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE ARGANZUELA-VILLAVERDE**

**EDICTO**

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recau-dador de Tributos del Estado de la expresada Zona de Arganzuela-Villa-verde.

Hago saber: Que en esta Zona de mi cargo se tramitan, contra las personas que a continuación se relacionan, expe-diente de apremio por débitos a la Ha-cienda Pública, y al resultar desconocidos en el domicilio de los interesados, por medio del presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días, a partir de su publicación, comparezcan por sí o por representantes autorizados en el procedimiento ejecutivo que se les indi-ca, advirtiéndoles que transcurridos dicho plazo sin haberse efectuado, serán decla-rados en rebeldía y notificadas las ulterio-res diligencias, en la forma prevista en el artículo 99 del apartado 7.º del Re-glamento General de Recaudaciones del 14 de noviembre de 1968.

**RELACION QUE SE CITA**

- Expediente. Nombre y apellidos*
- 33.603-75.—Juan de Benito Montero.
  - 33.640-75.—Ricardo Díez Cuenca.
  - 33.653-75.—A. Domínguez Merelles.
  - 33.689-75.—Isidro M. García Mar-tínez.
  - 33.690-75.—Lorenzo Gardaña Borge.
  - 43.469-76.—Antonio Sanahuja Pozuelo.
  - 39.315-76.—Teodoro Luedefia González.
  - 34.765-76.—Rafael Martínez García.
  - 40.180-75.—Pedro García Gallardo.
  - 34.939-76.—Antonio Rojas Caro.
  - 35.228-76.—María González Fernández.
  - 35.237-75.—César González Gómez.
  - 35.778-75.—Acabados Metálicos, S. A.
  - 35.996-76.—Jesús Benito Obispo.
  - 36.324-75.—Vicente Roldán Reina.
  - 36.333-76.—Felipe Conde Martín.
  - 36.471-75.—Luis Cáceres García.
  - 36.473-75.—M. Carmen Castillo.
  - 36.476-75.—Jaime Coguet Chappuis M.
  - 36.373-76.—Carlos Casado Cervel.
  - 36.477-75.—Construcciones Carvepi, Sociedad Limitada.
  - 36.478-75.—Const. Sánchez García, So-ciedad Limitada.
  - 36.479-75.—Coop. Viviendas Cofanu.
  - 36.480-75.—Créditos Asturvi, S. A.
  - 13.971-73.—Felipe Millán Mnez.
  - 36.601-75.—Díaz Díaz J M R A CB.
  - 36.603-75.—E. Martínez Casasola, So-ciedad Anónima.
  - 36.607-75.—Anne France Rossilliol.
  - 36.608-75.—Jesús Frutos Fernández.
  - 36.640-75.—Miguel García Sánchez.
  - 36.641-75.—Gráficas Sigma, S. L.
  - 36.649-75.—M. San Andrés San Andrés.
  - 29.955-73.—Juan Alvarez Corral.
  - 39.690-75.—Domingo Caamaño Cam-beiro.
  - 45.104-76.—Alberto Bajo Martín.
  - 39.698-75.—Antonio Molina Castillo.

39.703-75.—Nazario Muñoz Rodríguez.  
 39.706-75.—Damián Peña Rodríguez.  
 39.709-75.—Felipe J. Campo Díaz Laviana.  
 39.712-75.—A. Cañizares Folgero.  
 39.714-75.—Gonzalo Cardenal Pombo.  
 39.717-75.—Larentino Casado Araujo.  
 39.721-75.—Necéforo Celada Fernández.  
 39.723-75.—Central Muebles Castellanos.  
 45.207-76.—Eugenio Rodríguez Palomo.  
 39.725-75.—Adrián Cerro Valdemar.  
 39.731-75.—Pedro Corisco Benito.  
 39.734-75.—Argimiro Cortés Hdez.  
 39.747-75.—Daniel Díaz Olano.  
 39.749-75.—Juan de Diego Diego.  
 39.752-75.—Diego Doblas Gómez.  
 39.756-75.—Pedro Enguita Gil.  
 39.762-75.—José Fernández.  
 39.763-75.—H. José Fernández.  
 39.750-76.—Nicolás Díez Díaz.  
 29.411-73.—Francisco Hernando Hervás.  
 39.766-75.—Federico Fernández Calero.  
 39.767-75.—Agustín Fernández Horcajo.  
 39.768-75.—Manuel Fernández López.  
 39.769-75.—Pedro Fernández López.  
 39.775-76.—Jesús Gabriel González.  
 39.788-75.—Victoria García Gil.  
 39.790-75.—Antonio García López.  
 39.770-75.—F. Fdez. N. Chumillas.  
 39.872-75.—Antonio López Morato.  
 39.874-75.—Francisco López Sotos.  
 39.876-75.—Juan Miguel Lozano del Castillo.  
 39.879-75.—José Lozano Olivares.  
 39.880-75.—Estudios Castilla, S. L.  
 39.881-75.—Francisco Lucas Latorre.  
 39.882-75.—Angel Luélmo Sánchez.  
 39.884-75.—Félix Luque Jurado.  
 39.887-75.—Antonio Manzano Quirós.  
 39.890-75.—F. Mariscal Villaverde.  
 39.891-75.—Luis Marqués Fuertes.  
 39.893-75.—Alejandro Martín.  
 39.894-75.—María Paz Martín.  
 39.895-75.—Laureano Martín Alvarez.  
 39.898-75.—María Martín García.  
 39.902-75.—Angel de Martín Martín.  
 39.905-75.—Vicente de Martín Ortega.  
 39.909-75.—C. Martínez Chicharro.  
 39.910-75.—María Muñoz Fernández.  
 39.911-75.—Alfredo Martínez Marceñar.  
 39.912-75.—Angel Luis Martínez Mormo.  
 39.914-75.—Rosalfá Martínez Santos.  
 39.916-75.—Manuel Martínez Sierra.  
 39.921-75.—Manuel Mencheri Castro.  
 39.925-75.—Míster Scott.  
 39.928-75.—Lorenzo Monreal Allue.  
 39.934-75.—María Moreno Marcos.  
 39.939-75.—Luis Muñoz López.  
 39.955-75.—Josefa Orengo Llop.  
 39.982-75.—Sebastián Pérez Tamayo.  
 39.983-75.—Francisco Polajunco.  
 39.994-75.—Julián Puentes Santos.  
 39.996-75.—José Querol Cuadrado.  
 39.998-75.—Dolores Ramos Cabeza.  
 39.999-75.—Eusebio Reviriego Martín.  
 40.008-75.—Agustín Robledo Baltasar.  
 45.016-76.—Luisa Roda.  
 45.067-76.—Vinos Aguardientes, S. A.  
 33.583-75.—Finaival, S. A.  
 33.768-75.—Idamor Fernández Fdez.  
 33.710-75.—Joaquina Rodríguez.  
 33.711-75.—José Rodríguez Moreno.  
 33.714-75.—Pedro Santiago Baragano.  
 33.716-75.—M. Carmen Torija Caballero.  
 33.752-75.—Marcial Pinedo Serrano.  
 40.652-75.—Remedios Pérez Alvarez.  
 40.274-75.—Francisco Rixso Salgado.  
 37.971-75.—Marcos Nieto Vidal.  
 37.978-75.—Antonio Palomo Almestre.  
 37.979-75.—Bartolomé Patricio Martín.  
 38.000-75.—Repre. Expor. Import.  
 Elect.  
 38.067-75.—Antonio Abad Ibáñez.  
 38.172-75.—Antonio Serrano Fernández.  
 38.175-75.—A. Sicilia Socias.  
 38.201-75.—Eusebio Villar Torre.  
 38.214-76.—Darío Aparicio Blanco.  
 38.324-75.—Soledad y O. González Rojo.  
 38.587-77.—Manuel López Pérez.  
 38.816-76.—Antonio Romero Jimeno.  
 38.941-76.—Manuel Centeno Arés.  
 38.947-75.—Benedicta Amós Maestro.  
 38.953-75.—A. Amores Morales.  
 39.183-75.—J. Alonso Riesgo.  
 39.186-75.—Juan de Alonso Gómez.  
 39.223-75.—R. Almendros Preciados.  
 39.262-77.—Alvalope, S. L.

5.141-73.—Josefa C. Rodríguez Fdez.  
 39.540-76.—Vicente Barrios Azconaga.  
 39.659-76.—Manuel Arés Zurita.  
 39.660-75.—Eduardo Arnero Inez.  
 39.662-75.—Antonio Arribas López.  
 39.664-75.—Rafael Arroyo Jurado.  
 39.665-75.—Gregorio Campo Pérez.  
 39.672-75.—Manuel Barrios Heras.  
 29.322-73.—Miguel Orbeaga.  
 39.680-75.—Adolfo Bernal.  
 39.683-75.—Baldomero Blanco Ariesgo.  
 39.684-75.—Rafael Blázquez Borja.  
 39.689-75.—Julio Brizuela Vera.  
 33.144-75.—Jesús Sánchez Solera.  
 33.153-75.—Manuel de Tomás Martín.  
 33.189-75.—Clemente Ruiz Saugar.  
 33.194-75.—José María Serra Ripolés.  
 43.008-75.—M.ª Nieves Moya Martín.  
 40.155-75.—Casiano Díaz Negro.  
 36.715-76.—María Acuña Martín.  
 36.717-75.—Juan Jiménez Blázquez.  
 36.784-75.—Victor Monje Yega.  
 36.813-75.—Esteban Redondo Martín.  
 36.815-75.—Rafael Yelo y Cía., S.R.C.  
 36.835-75.—José Ruret Claparols.  
 36.836-75.—Salvador Salvador F. y I.  
 36.837-75.—Pablo Samper Vilagine.  
 36.887-75.—José L. Urrestarazu Muñoz.  
 36.943-76.—Jesús Torres Pascual.  
 36.950-76.—Félix Benito Sanz.  
 37.034-76.—Pablo Herranz Rodríguez.  
 37.331-76.—Manuel Bermudo Ortega.  
 37.379-75.—J. R. Mata M. Muñoz Gómez.  
 37.379-75.—Mata M. T. J. y otro.  
 37.462-75.—Luis A. Cabrera Belmont.  
 37.612-75.—José Becerra Muñoz.  
 37.629-75.—Tirso Canela Rodríguez.  
 37.637-75.—C. Castañeda Mellado.  
 37.681-75.—José L. Fernández López.  
 37.688-75.—Arcadio Fuente Moya.  
 37.697-75.—Salvador García Gómez.  
 37.782-75.—Rafael Aguado García.  
 37.854-75.—Julia Acebrón Liedó.  
 37.876-75.—Rafaela García Lucas.  
 37.889-75.—Serafín Alberca Villalba.  
 37.924-75.—Diego López García G.  
 37.936-75.—Serafín Manzano Plaza.  
 37.940-75.—Fernando Martín P. Marcos.  
 37.951-75.—José Modreño García.  
 7.363-75.—José Carretero Martín.  
 38.722-76.—Ignacio Martínez Martínez.  
 41.985-76.—Bonifacio Sánchez Sánchez.  
 40.276-75.—Manuel Rivera López.  
 41.408-75.—Pedro Pérez Carrillo.  
 43.510-76.—Mecanizaciones y Proyecto Jomar, S. A.  
 42.883-76.—Premio Garci Iguren.  
 42.871-76.—Hospital de San Salvador.  
 40.173-75.—Fundación Victoria-no Manu.  
 46.358-77.—Pablo García Maseda.  
 46.376-77.—Manuela Hernández Jiménez.  
 46.718-77.—Antonio Arenas Jover.  
 46.719-77.—José Gil Ferrer.  
 46.720-77.—José L. Medina Viguete.  
 46.721-77.—José Jiménez Rrez.  
 46.722-77.—Carmen Inanzo Ibáñez.  
 46.723-77.—Petra Chanterisco.  
 43.511-76.—Eloy Merayo Hernández.  
 43.514-76.—Luis H. Palacios.  
 39.795-76.—Enrique García Muñoz.  
 39.797-75.—Juan A. García Reyzaal.  
 39.799-75.—Adrián García Serrano y Antonia Tapia Mascaraque.  
 25.316-73.—Transportes Perif. Murcianos, S. A.  
 39.803-76.—Honorio Ballesteros Fernández.  
 39.806-75.—Juan Gómez Andrés.  
 39.807-75.—Félix Gómez Cea.  
 39.809-75.—Anastasio Gómez Fortado.  
 39.816-77.—Juan González Gutiérrez.  
 39.817-77.—Martín Atilio González Jiménez.  
 39.823-75.—Augusto Gordo Bailón.  
 39.824-75.—Rafael Grande Soto.  
 39.826-75.—Gerard Gustin.  
 39.828-76.—Luis Haro García.  
 39.831-75.—Herederos P. Lucas CB.  
 39.833-76.—Mariano Blanco Lucas.  
 39.835-75.—Francisco Hernández Martínez.  
 39.837-75.—Esteb. Hernández Rodríguez.  
 39.838-75.—M. Hernández Sintés.  
 39.839-75.—Mario Herranz Muñoz.  
 39.840-75.—Sebastián Herrero.  
 39.842-75.—Sigerico Herrero Rico.  
 39.843-75.—Hispan. América.  
 39.850-75.—Francisco Illán Mompeán.  
 39.852-75.—Carlos Jares Azcárraga.  
 39.853-75.—Jacinto Jerez Pulido.

39.857-75.—Jesús Martín Esteban.  
 39.864-75.—Julián Leal Montero.  
 39.866-75.—Mario Luis Lobato Guerra.  
 40.011-75.—Antonio Rodríguez.  
 8.944-77.—Teresa Zancada García.  
 40.012-75.—Rafael Rodríguez.  
 40.015-75.—Carlos Rodríguez González.  
 40.016-75.—José Rodríguez González.  
 40.020-75.—Angel Rodríguez Pérez.  
 40.024-75.—Sergio Rodríguez Rodríguez.  
 40.025-75.—José M.ª Rodríguez Urda.  
 40.027-75.—Santos Romache.  
 40.029-75.—Manuel Romero Morales.  
 40.031-75.—Ros, S. L.  
 16.000-73.—José Villarino Ortega.  
 16.157-73.—Pedro Benito Blasco.  
 16.292-73.—Antonio Martorell Melero.  
 16.373-73.—José Montealegre Poveda.  
 16.383-73.—Ramón Campaña Hurtado.  
 16.384-73.—Consuelo Molinero Cuenca.  
 16.472-73.—Antonio Rivera Agudo.  
 16.516-73.—Macario García Mansilla.  
 16.543-73.—Fdo. Sánchez Tembleque Pineda.  
 16.666-73.—Carlos Mariscal de Gaute.  
 16.840-73.—Luis de Santiago García.  
 16.865-73.—Aurelio González Hdez.  
 16.925-73.—M. Fernanda Sánchez Gómez.  
 17.210-73.—José A. Aranda Gómez.  
 17.311-73.—Sebastián Pascual Barrio.  
 17.476-73.—Juan Torres Osamiz.  
 17.526-73.—Felipe Santos.  
 17.694-73.—Domiciano González.  
 17.740-73.—Cristino Rojo.  
 17.744-73.—Tomas Dios González.  
 17.928-73.—Juan García García.  
 18.037-73 bis.—Aup, S. A.  
 18.041-73.—Luis Alcántara García.  
 18.143-73.—Mariano Garrido Villaverde.  
 18.337-73.—Enrique de Santos Martínez.  
 18.363-73.—Juan Sanz Martínez.  
 18.363-73.—Papelería de Hernani, S. A.  
 18.433-73.—Francisco Guill Sirvent.  
 18.502-73.—Mariscos Villagarcía M., Sociedad Anónima.  
 18.539-73.—Termosán, S. A.  
 18.558-73.—Nicolás Velasco Sebastián.  
 18.679-73.—Evaristo Gómez Nogue-roles.  
 18.691-73.—Miguel Labrada San Frutos.  
 18.691-73.—Industrias Maroto, S. L.  
 18.694-73.—Angela Fadrique Franco.  
 18.726-73.—Melchor Merino Dávila.  
 18.736-73.—Alfredo Fdez. Anisi.  
 18.753-73.—Eusebio Sáez Sanz.  
 18.753-73.—Deshi, S. L.  
 18.846-73.—Lorenzo Calvo Cabrejas.  
 19.026-73 bis.—Restituto Escribano Benítez.  
 19.035-73.—Juan Feu Sarrahina.  
 19.081-73.—Hijos Valentín Rueda, Sociedad Anónima.  
 19.139-73.—Felipe Muñoz Fdez.  
 19.274-73.—Julián Valdeolivas Dueñas.  
 19.405-73.—Rafael Muñoz Mora.  
 19.411-73.—Campasca, S. L.  
 19.485-73.—Juan M. Mardones Melara.  
 19.605-73.—José Fdez. Cortés.  
 19.780-73.—Manuel Prieto García.  
 19.784-73 bis.—Fernando Sánchez Campos.  
 19.960-73.—Ind. Mecánicas Ruedarsa, Sociedad Anónima.  
 20.034-73.—Angel Sacristán Morales.  
 20.567-73 bis.—Luis Ruiz Ruiz.  
 20.567-73 bis.—Inmaculada García.  
 20.967-73.—Demetrio de Alonso Ortega.  
 21.249-73.—Angel Tercero Adán.  
 21.250-73.—Manuela Palacios Paz.  
 21.376-73.—Juan Vela Zafra.  
 21.406-73.—Manuela Alía García.  
 21.490-73.—Plácida Moya Aldea.  
 21.504-73.—Miguel A. Alvarez Hurtado.  
 21.540-73.—Benito González.  
 21.990-73.—Motor Ronda, S. L.  
 21.686-73.—José A. Ugarte Arriola.  
 21.750-73.—Cándido Barrio Santiago.  
 21.775-73.—Francisco Caballero Ortega.  
 21.776-73.—T. Caballero Izquierdo.  
 21.991-73.—Manuel Muñoz Rodrigo.  
 22.022-73.—Luis Zarzalejo López.  
 22.077-73.—Vicente Calvo Medina.  
 22.080-73.—Enrique Carrillo Alvarez.  
 22.396-73.—Juan José Navarro Rivas.  
 Madrid, a 30 de abril de 1977.—El Redactor, José Fuentes y Carlos-Roca.  
 (G.—680)

## AYUNTAMIENTOS

### GETAFE

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad ocho plazas de Guardias municipales, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.  
 Asimismo, a tenor del artículo 7.º del citado Decreto, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación del citado concurso tendrá lugar el día 7 de junio próximo, a las doce horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Getafe, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—4.675) (O.—11.281)

### PARLA

Expirado el plazo de quince días, concedidos para formular reclamaciones contra la resolución provisional de admisión y excluidos en la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto o Arquitecto Técnico publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de agosto de 1976 y "Boletín Oficial del Estado" de 21 de octubre de 1976, al no haberse producido reclamación alguna contra dicha relación se eleva a definitiva tal como apareció en los "Boletines Oficiales".  
 Asimismo, efectuado el sorteo con fecha 15 de febrero de 1977 para determinar el orden de actuación de los aspirantes para aquellas pruebas que no puedan realizarse simultáneamente, ha dado el siguiente resultado:

- 1 D. Ignacio del Riego Lozano.
  - 2 — Manuel Ortega Bombín.
  - 3 — Antonio Rodríguez Maldonado.
  - 4 — Salvador García Rodríguez.
  - 5 — Manuel Hernández Gutiérrez.
  - 6 — José María Palacios Faci.
  - 7 — Julián Giraldo Rodríguez.
  - 8 — Manuel Martín Fernández García.
  - 9 — Francisco Rodríguez Moreno.
  - 10 — Alejandro Castro Rubio.
  - 11 D.ª Josefa Egea Sánchez.
- La composición del Tribunal encargado de juzgar las pruebas es la siguiente:  
 Presidente: Don Domingo Ostolaza Bermejo, Alcalde accidental, y, en su caso, quien legalmente le sustituya.

### Vocales:

Don Francisco Borrajo Porta, Vice-secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Eduardo Aldazábal Zerrana, Director del Instituto Nacional de Bachillerato de Mostoles, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Guillermo Malé Hernández, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Don José María Asensi Velasco, Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don César Otero Villarín, Secretario general del Ayuntamiento, y como suplente don Emilio Ocaña Castrejón, funcionario administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en base a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y bases quinta y sexta de las que han de regir la oposición.

Parla, 12 de mayo de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—4.677) (O.—11.283)

### BOADILLA DEL MONTE

Aprobado por la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos núm. 2 al Presupuesto extraordinario reformado para "Acondicionamiento y reforma de distintas calles de la población", forma de información pública durante quince días, de conformidad con las disposiciones del núm. 4 del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante la Corporación las personas naturales y jurídicas enunciadas en el artículo 683 de la ley de Régimen Local, por los motivos señalados en el párrafo 1.º del artículo 684.

Boadilla del Monte, 13 de mayo de 1977.—El Alcalde, Francisco Cerro García.  
 (G. C.—4.691) (O.—11.295)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de Julio Cañadilla Rosell y otros, contra "Arsan, S. A." y otra, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas en las presentes actuaciones, debo condenar y condeno de forma solidaria a "Arsan, S. A." y "Proconfort, S. A." a abonar las siguientes cantidades: a Julio Cañadilla, 30.480 pesetas; a Manuel Plaza, 27.370 pesetas, y a Ricardo Gutiérrez, 29.820 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes interesadas, previniéndolas de que contra la misma no cabe recurso de ninguna clase, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Arsan, Sociedad Anónima", la cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.633)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.483 de 1976, ejecución número 161, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Gregorio Sáez Canteiro, contra Francisco Rodríguez de Busto, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del (Parque Santa Eugenia), cuya relación y tasación es la siguiente:

Un tresillo tapizado en skay beig, de tres cuerpos, 15.000 pesetas.  
Un mueble-aparador de tres cuerpos, inferior con dos puertas y tres cajones; el de enmedio, con dos baldas, puerrior, con vitrina y puerta de cristal de color caramelo, de corredera, 25.000 pesetas.

Una lavadora automática "Bru", 15.000 pesetas.

Una nevera "Fagor", de 1,3 por 0,5, aproximadamente, 7.500 pesetas.

Una mesa de centro con armadura de hierro dorado y tablero de mármol blanco, 5.000 pesetas.

Una mesa de comedor y seis sillas con asiento de skay color beig, a juego con el tresillo, 10.000 pesetas.

Una lámpara de pie, dorada, con cuatro brazos y luces, con tulipas de cristal, 5.000 pesetas.

Total: 82.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.591)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.521 de 1976, ejecución número 210, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luis Miguel Galán Delfa, contra "Sucasa, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio social de calle Mayor, número 6, tercero, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina calculadora "Sanyo", eléctrica, en perfecto estado, modelo 1 CC 1416 P, número 81119149, 25.000 pesetas.

Una multicopista eléctrica, marca "Ideal", FE 24966, 35.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Editor-4, número E-18-0789179, eléctrica, 10.000 pesetas.

Total: 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.592)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 696 de 1976, ejecución número 83, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Angel Domínguez González, contra Antonio Ruiz Valdepeñas Valverde, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública

subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de General Varela, número 49, segundo G, de Parla, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un vehículo "Seat 1.430", matrícula M-6594-AB, 150.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.593)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 1.422 de 1976, ejecución número 149, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Jaime Altava Amat, contra "Namesa", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio social de calle Orense, número 36, tercero H, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una fotocopiadora "Ranz Xerox", 31.00 tirada de 100, 75.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "I. B. M.", de 150 espacios, sin número visible, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti", Editor 4, de 165 espacios, 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", Editor 4, de 125 espacios, 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica, "Hispano Olivetti", de 210 espacios, sin número visible, 17.500 pesetas.

Un télex marca "Olivetti", número 7.844, 10.000 pesetas.

Total: 142.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.594)

### Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 375 de 1977, ejecución número 42, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Antonia Cantero Rodríguez, contra Jorge Mochales González, en reclamación sobre ejecución sindical, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio del ejecutado calle Doctor Fleming, 24, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una cafetera marca "Gaggia", de una porta, 15.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, marca "Faema", 45.000 pesetas.

Una caja registradora, 40.000 pesetas. Seis cajas de whisky marca "Blue Laver", 20.000 pesetas.

Diez cajas de ginebra "Eduardo I", 12.000 pesetas.

Tres cajas de ron marca "Eduardo I", 3.000 pesetas.

Cuatro cajas de champagne marca "Marqués de Monistrol", 10.000 pesetas.

Cinco cajas de vino "San Asensio", 3.000 pesetas.

Un equipo musical marca "Inter", magnetófono, estéreo, con tres salidas y dos altavoces, 30.000 pesetas.

Un plato-tocadisco, marca "Dual", estéreo, 10.000 pesetas.

Dos acondicionadores de aire marca "Sear's", 50.000 pesetas.

Total: 208.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.595)

## Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.346 de 1976, ejecución número 24, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Felicidad Belinchón Cantarero, contra "Creaciones Daca", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de calle Aylarado, número 26, cuya relación y tasación es la siguiente:

Dos máquinas de coser, industriales, marca "Refrey", 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.596)

## Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.626 de 1976, ejecución número 222, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Antonia Huertas Rivera, contra "Promalsa, Sociedad Anónima", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la ejecutada, calle de Hortaleza, número 75, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una centralita telefónica para siete teléfonos interiores, 45.000 pesetas.

Tres mesas de escritorio, centro en cromado con tapa de formica color gris, cada una con un cajón, 12.000 pesetas.

Cuatro sillas, armadura de tubo cromado, asiento y respaldo tapizado en skay negro, 4.000 pesetas.

Tres módulos para sofá, tapizados en pana marrón, 9.000 pesetas.

Una mesa de rincón, cuadrada, con armadura de tubo cromado con tapa de madera, 5.000 pesetas.

Una lámpara de rinconera, de alabastro blanco, 1.500 pesetas.

Una lámpara portátil para escritorio con pie negro y pantalla redonda, y otra igual, 3.000 pesetas.

Total: 79.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20

de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.597)

## Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.314 de 1976, ejecución número 197, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Santafosta Soto, contra "Facon, S. A.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio social de calle Alcalá, 170, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo Línea 90, n.º 1.330.109, 10.000 pesetas.

Una máquina calculadora "Olivetti", eléctrica, número 131.931, 25.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, marca "Raquel", 1.500 pesetas.

Un fichero de cinco cajones, pintado en beige y marrón, marca "A. F.", 5.000 pesetas.

Total: 41.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.598)

## Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.245 de 1976, ejecución número 205, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Laureano Bravo Plaza, contra "Cosalfe, S. A.", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de calle Núñez de Balboa, número 118, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de calcular marca "Victor 1900", 45.000 pesetas.

Una máquina calculadora, modelo "Cassio-Iri", número 707788, 55.000 pesetas.

Total: 100.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta el día 20 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de igual mes, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—2.599)

## Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Proceso números 2.630-6 de 1974, ejecución número 14 de 1975:

Diligencia de tasación de costas

La extiendo yo, el Secretario, en virtud de lo acordado en anterior providencia, dando el siguiente resultado:

Resto del principal reclamado, 35.812 pesetas.

Honorarios de Letrado, 2.500 pesetas.

Derechos de Magistratura, 300 pesetas.

Tasación de costas, 200 pesetas.

Levantamiento embargo, 200 pesetas.

Derechos de registro, 25 pesetas.

Derechos busca expediente, 25 pesetas.

Total, 750 pesetas.

Reintegros expediente, 100 pesetas.

Disposición común 4.ª, 500 pesetas.

Gastos correo, 138 pesetas.

Pólizas Mutualidad, 100 pesetas.

Pólizas judiciales, 100 pesetas.

Total (salvo error u omisión), 40.000 pesetas.

Consignado por la empresa, 40.000 pesetas.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Secretario.

(B.—2.579)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos número 1.187 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Valdezate Mayo, contra Jesús Medrano y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Francisco Javier Valdezate Mayo contra Jesús Medrano García, "Savaco, Sociedad Anónima", "Financiera Automovisa, S. A.", "Compañía Inmobiliaria Dram, S. A.", "Valdelar, S. A." y "Spaco, S. A.", debo de condenar y condeno a éstas, con carácter solidario, a que abonen al actor la suma de 550.000 pesetas (quinientas cincuenta mil pesetas) absolviendo de la pretensión ejercitada

absolviendo de la pretensión ejercitada a las empresas "Edinesa, S. A." e "Hisparco, S. A."—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la de la notificación de esta sentencia, y a los demandados, que para recurrir deberán hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y siguientes del Decreto citado, en la cuenta número 98.301 del Banco de España y 1.411 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Infanta Mercedes, 13, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Jesús Medrano García, "Savaco, S. A.", "Financiera Automovisa, S. A.", "Compañía Inmobiliaria Dram, S. A.", "Valdelar, S. A.", "Edinesa, S. A." e "Hisparco, S. A.", en los notarios paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.586)

## Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos números 604-6 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ana Martínez Rodríguez y otros, contra "La Papelera Española, S. A.", sobre cantidad, con fecha 2 de marzo de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por Ana Martínez Rodríguez, Gerardo Ruiz Lacal y Carlos Urbina Espinosa contra la empresa "La Papelera Española, S. A.", debo declarar y declaro suelta a la demandada de la pretensión ejercitada contra la misma ejercitada.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la de la notificación de esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Requejo Llanos. (Firmado y rubricado.)

Publicación

La precedente sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, el mismo día de su fecha y en

acto de audiencia pública, de todo lo que doy fe.—Pilar López Asensio. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Ana Martínez Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.588)

### Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA  
En los autos número 1.541 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Francisco Villa Fernández, contra Antonia del Aguila Fernández y la empresa "Indación, Reformas y Decoraciones, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 5 de mayo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Francisco Villa Fernández, contra las empresas Antonia del Aguila Fernández e "Indación, Reformas y Decoraciones, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a éstas a que abonen solidariamente al actor la suma de 109.018 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar las demandadas, si recurrieren, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta número 98.307 del Banco de España, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 76, en la cuenta número 1.409, presentando los oportunos resguardos.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Antonia del Aguila Fernández e "Indación, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 5 de mayo de 1977.—El Secretario, María Pilar Fernández Magester (B.—2.593)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala Segunda de lo Civil y mi Secretaría, se siguen autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, por don Federico Pérez Torres, con la reclamación de cantidad, en cuyos autos se dictó por la expresada Sala, con fecha 20 de abril de 1977, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 133

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don Luis Hernández Santonja.—En Madrid, a 20 de abril de 1977.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Federico Pérez Torres, mayor de edad, casado, ayudante especialista y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones como demandada y apelante, la compañía de seguros "La Equitativa", domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado don Luis Carlos González Vera y representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la compañía aseguradora "La Equitativa", Fundación Rosillo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 4 de mayo de 1976 por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, que mandaba seguir adelante la ejecución instada en su contra por don Federico Pérez Torres, hasta conseguir el pago de 48.853 pesetas que en la demanda se reclaman; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Pinillos Hermosilla.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que sirva de notificación en forma a don Federico Pérez Torres, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1977.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.520) (C.—2.579)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, seguidos por la Sociedad Anónima "Fimdisa, S. A.", con don Miguel López Hermosilla y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia núm. 131

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Juan Esteve Vera.—Don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y siete.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelada, la Sociedad Anónima "Fimdisa, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Rafael Durán Muiños; de otra, como demandado, hoy apelante, don Miguel López Hermosilla, mayor de edad, casado, representante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendido por el Letrado don Santiago Segura Ferns; y además, de otra, como demandada, hoy apelada, doña Consuelo Fernández Sande, que por su declaración de rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Magistrado-Juez número diez en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía instado por "Fimdisa, S. A.", contra don Miguel López Hermosilla y doña Consuelo Fernández Sande, no haciendo especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada en rebeldía no comparecida, de no solicitarse dentro de tercero día la

notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—José María Salcedo Ortega.—Juan Esteve.—Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me refiero y de que certifico.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Consuelo Fernández Sande, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala, José Ripoll de la Peña.

(G. C.—4.342) (C.—2.552)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número trece de esta capital por don Domingo López Porrón y otro, con don Antonio Sánchez Barbudo Salvador y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, entre partes: como demandantes y apelados, don Domingo López Porrón y don José María López de la Rica, que no han comparecido en esta apelación; como demandado y apelante, don Antonio Sánchez Barbudo y Salvador, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y como demandado y apelado, don Vicente Rubio Díaz, que no ha comparecido en esta segunda instancia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Antonio Sánchez Barbudo Salvador, contra la sentencia dictada en estos autos por el Juez número trece de los de primera instancia de esta capital, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y desestimando la excepción de falta de legitimación activa de los actores, debemos de absolver y absolvemos al demandado señor Sánchez y, en consecuencia, también al demandado don Vicente Rubio Díaz, de la demanda contra ellos formulada por don Domingo López Porrón y don José María López de la Riva, por la que pedían la nulidad de venta de quinientas acciones de "Prefisa", concertada el día quince de junio de mil novecientos setenta y dos; sin hacer especial imposición de las costas del pleito en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevenida a los demandados rebeldes, y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—José López Borrasca.—Martín Jesús Rodríguez López.—Vicente Marín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente que ha sido en esta apelación don Martín Jesús Rodríguez López, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de la fecha, certifico.—José Dancausa y Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los apelados incomparecidos don Domingo López Porrón, don José María López de la Riva y don Vicente Rubio Díaz, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a seis de mayo de mil novecientas setenta y siete.—El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.—4.343) (C.—2.553)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número seiscientos veinte de mil novecientos setenta y seis, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia núm. 128

Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Vista ante esta Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en juicio ordinario declarativo de menor cuantía, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Juana Isabel Fondón Sánchez, por sí y en representación de sus hijos Javier y Teresa Moreno Sánchez, y don Augusto Sánchez Pérez, como defensor judicial de ambos menores, representados por el Procurador don Juan Corujo López Villamil; y de otra, doña María Visch, mayor de edad, divorciada, italiana de nacionalidad y con domicilio en esta capital, calle de Lope de Vega, número trece, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando el recurso deducido por el Procurador señor Corujo López Villamil, en la representación que ostenta de los codemandantes y revocando la sentencia apelada, dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de compraventa suscrito entre las partes, en el documento privado de fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y tres, relativo al piso cuarto izquierda de la calle Lope de Vega, número trece, de esta capital, condenando a la demandada a la pérdida del cincuenta por ciento de lo abonado hasta el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, debiendo deducirse de la otra mitad los recibos de contribuciones, impuestos y recibos de comunidad, así como el de las costas de ambas instancias, a cuyo abono también se condena a la demandada la cantidad resultante, lo que se habrá de practicar en trámite de ejecución de sentencia. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de la demandada doña María Visch se notificará en forma y publicará por edictos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente.—Fernando Menéndez.—Martín Jesús Rodríguez.—Vicente Marín.—José María Gómez de la Bárcena. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su publicación, según lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario de Sala, José Dancausa y Gras.

(G. C.—4.341) (C.—2.551)

### SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo

a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Edellia, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, dictado en reclamación número 79 de 1975, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 312 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.952)

Providencia de 23 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Obras y Vías, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 20 de diciembre de 1976, dictado en reclamación número 2.720 de 1976, contra liquidación por el impuesto sobre Sociedades, pleito al que ha correspondido el número 296 de 1977.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.953)

Providencia de 23 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Julio Muñoz García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, dictado en reclamación número 2.185 de 1976, contra liquidación número W301.310 por impuesto general sobre Tráfico de Empresas, ejercicio 1975, pleito al que ha correspondido el número 298 de 1977.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.954)

Providencia de 23 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Sociedad General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, dictado en reclamación número 1.190 de 1973, sobre Tasas Parafiscales, Riegos, Usos Industriales, apremio campaña 1965, con recargo del 20 por 100, pleito al que ha correspondido el número 304 de 1977.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.955)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael de Ureña Francés, mayor de edad, Ingeniero de Caminos, casado, vecino de Madrid, Velázquez, 86, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Ma-

drid de 29 de octubre de 1976, que resolvió reclamación número 285 de 1975, promovida contra acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, recaído en expediente número 133 de 1974, incoado por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 303 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.956)

Providencia de 23 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 7.659 de 1974, promovida por don Aurelio Herrero Miguel, sobre arbitrio de Plusvalía relativo a la finca número 27 de la calle de Puerto Rico, pleito al que ha correspondido el número 306 de 1977.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—3.957)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la "Sociedad General Azucarera de España, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, que resolvió reclamación número 1.189 de 1973, promovida contra providencia de apremio, declarando incurso la deuda tributaria de 239.057 pesetas por la tasa 17.04, Riegos, Usos Industriales, campaña 1976, en recargo del 20 por 100 de apremio por importe de 47.881 pesetas; en total, 286.868 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 305 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.087)

Providencia de 26 de abril de 1976.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Vicente García Álvarez, mayor de edad, casado, Ingeniero de Caminos, con domicilio en Madrid, calle de Biarritz, 5, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, que resolvió reclamación número 9.643 de 1976, promovida contra requerimiento de pago y emplazamiento de embargo dictado por el Recaudador de la zona de Chamartín en certificación de descubierto por el impuesto de Sociedades, pleito al que ha correspondido el número 321 de 1977.

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.088)

Providencia de 26 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil "Golderos y Fábregas, S. A.", en anagrama COFASA, constituida con carácter de anónima, domiciliada en Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, que resolvió reclamación número 6.287 de 1976, promovida contra providencia de apremio dictada por el Tesorero de Hacienda en expediente relativo a Tráfico, liquidación número 604, por importe total, incluido recargo de apremio, de 7.004 pesetas, pleito al

que ha correspondido el número 319 de 1977.

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.089)

Providencia de 26 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Promociones y Construcciones, S. A." (PRYCONSA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, dictado en reclamación número 5.272 de 1976, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 194 de 1977.

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.090)

Providencia de 23 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad mercantil "Gelmar, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, que resolvió reclamación número 3.440 de 1975, promovida contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe, recaído en el expediente número 432 de 1973, incoado por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de la transmisión de dominio de un terreno ubicado en término de Getafe, carretera de Villaverde, paraje "El Curullero", a don Bonifacio Fernández Uceda por la sociedad recurrente, pleito al que ha correspondido el número 307 de 1977.

Madrid, 23 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.091)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad "Edellia, S. A.", domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, 90, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de enero de 1977, que resolvió reclamación número 78 de 1975, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura pública de constitución de la sociedad recurrente, pleito al que ha correspondido el número 311 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.092)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Julio Muñoz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Ofelia Nieto, 20, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, que resolvió reclamación número 4.442 de 1974, promovida contra liquidación a cuota practicada por el impuesto industrial, Cuota de Beneficios, evaluación global año 1973, pleito al que ha correspondido el número 297 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.093)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad "Comercial Industrial Pellarés, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, que resolvió reclamación número 705 de 1973, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de Sociedades, pleito al que ha correspondido el número 301 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.094)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por doña María Pilar Gallar Barberá se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1976, dictado en reclamación número 9.568 de 1976, contra liquidación número 9.961 por impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1977, pleito al que ha correspondido el número 318 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.095)

Providencia de 25 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, dictado en reclamación número 4.027 de 1976, contra providencia de apremio de la Tesorería de Hacienda en reclamación con la liquidación por impuesto de Sociedades, ejercicio de 1970, pleito al que ha correspondido el número 320 de 1977.

Madrid, 25 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.096)

Providencia de 30 de abril de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Iñigo, doña Cristina, doña María Belén, doña Elisa de Arteaga Falguera y doña Imelda, doña Alvaro y don Iñigo Moreno de Arteaga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1977, dictado en reclamación número 5.483 de 1975, por el que se deniega la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido consistente en liquidación por arbitrio de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 326 de 1977.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.165)

Providencia de 3 de mayo de 1977.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don José Hernández Bellón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Fuentelarra, 3, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1976, que resolvió reclamación número 8.708 de 1975, promovida por don Rafael Díaz Sánchez, en nombre del recurrente, contra liquidación practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura pública referente a compraventa concertada entre

"Pistas y Obras" y el reclamante, de un piso vivienda sito en la Ciudad Residencial Santa Eugenia, pleito al que ha correspondido el número 251 de 1977.  
Madrid, 3 de mayo de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.166)

Providencia de 30 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 1.204 de 1975, promovida por don Demetrio Sanz Pascual y otros, sobre contribuciones especiales a las fincas 79, 82, 88, 85 y 56 de la calle Hermanos Santos, por obras de calzada, aceras y absorbedores, pleito al que ha correspondido el número 328 de 1977.  
Madrid, 30 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.167)

Providencia de 28 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 1.203 de 1975, promovida por doña Encarnación Sánchez Serrano y otros, sobre la aplicación de contribuciones especiales a las fincas números 120, 92, 13, 15, 161, 159, 157, 148, 98, 68, 58, 26 y 21 de la calle de Hermanos Santos, por obras de calzada, aceras y absorbedores, pleito al que ha correspondido el número 325 de 1977.  
Madrid, 28 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.168)

Providencia de 22 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de don Manuel Ortega García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, Félix Portones, 1, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de septiembre de 1976, que resolvió reclamación número 7.836 de 1976, promovida por el recurrente contra requerimiento de pago y emplazamiento de embargo dictado por el Recaudador de la zona de Tetuán, en certificación de descubierto por el impuesto industrial, Cuota de Beneficios, ejercicio de 1967, pleito al que ha correspondido el número 53 de 1977.  
Madrid, 22 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.169)

Providencia de 27 de abril de 1977.  
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Eduardo Cambrónero Sestelo, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, con domicilio en Doctor Castelo, 33, en su propio nombre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 29 de octubre de 1976, que resolvió reclamación número 5.058 de 1975, promovida contra providencia de apremio dictada en certificación de descubierto del impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, profesión de Abogado, ejercicio de 1969, pleito al que ha correspondido el número 323 de 1977.  
Madrid, 27 de abril de 1977.—El Secretario, M.<sup>a</sup> del P. Heredero.  
(G. C.—4.170)

**SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Hago saber: Que por don Santos Valdivia Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 119 de 1977, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 23 de diciembre de 1975, sobre incorporación en la "escala a extinguir de vigilantes nocturnos" de ese Ayuntamiento, con fecha 1 de enero de 1975, considerando por otra parte la fecha de 1 de enero de 1976 como la de integración en plantilla a efectos económicos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—3.958)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan José Martínez Redondo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 577 de 1977, contra el Decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de 24 de marzo de 1976, así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado el 28 de abril de 1976, en reclamación relativa al complemento de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—4.226)

El Presidente de la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Vicenta Nieto Carrasco se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 582 de 1977, contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe, sobre negativa a devolver a la recurrente el importe de los gastos realizados, en el alcantarillado de vía pública.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).  
(G. C.—4.123)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Gerencia Municipal de Urbanismo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fechas 17 de noviembre de 1976 y 2 de febrero de 1977, relativos a las fincas catastrales 163 y 164 del polígono 27 de Vallecas, expropiadas para "MercaMadrid", a los hermanos de Miguel Requena; pleito al que ha correspondido el número 290 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 14 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—3.959)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marino de la Fuente Sanjuanes, sobre revocación de los decretos del excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid de fechas 17 de septiembre de 1976 y 25 de febrero de 1977, sobre denegación de licencia para almacén de maderas, situado en el núm. 49 de la calle de Alberti; pleito al que ha correspondido el núm. 323 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—3.960)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José González Ruiz, sobre revocación del acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1977, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra el que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares la finca número 40 de la calle de Zigia; pleito al que ha correspondido el número 321 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—3.961)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Albert Ferrero, sobre revocación de las resoluciones dictadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fechas 5 de junio de 1976 y 1.<sup>o</sup> de marzo de 1977, sobre imposición de sanciones al recurrente por no realización de obras; pleito al que ha correspondido el núm. 320 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—3.962)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jiménez Sánchez, sobre revocación de la resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 1976, que confirmó la dictada por la Gerencia

Municipal de Urbanismo, que acordó incluir en el Registro Municipal de Solares la finca sita en la calle o paseo de Alberto Palacios, núm. 28; pleito al que ha correspondido el núm. 331 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—3.963)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime Andrés Sobrado, sobre revocación del decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de fecha 27 de enero de 1977, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra el que acordó el estado de ruina de la finca núm. 45 de la calle de Embajadores, de esta capital; pleito al que ha correspondido el núm. 353 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—4.004)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Pastor Peris, sobre revocación de la resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 4 de octubre de 1974, así como de la denegación tácita del recurso de reposición contra ella interpuesto sobre proyecto de ordenación de una finca en la calle del Duque de Sevilla (Colonia "Cruz del Rayo"); pleito al que correspondió el número 943 de 1975.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 26 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—4.005)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Actividades Culturales, Centro de Enseñanza, Sociedad Anónima", sobre revocación de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de fecha 16 de febrero de 1977, relativa al justiprecio de 11 parcelas expropiadas en Aravaca, para ampliación del Colegio Estudio; pleito al que ha correspondido el núm. 341 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).  
(G. C.—4.006)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casimiro Miguel García y cuatro más, contra la desestimación de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 17 de noviembre de 1976, fijando justiprecio de las parcelas 165-A, 173, 163, 164 y 165 del Polígono 27, de Vallecas; 165-B del mismo Polígono, parcelas 3 y 8 del Polígono 5, de Villaverde, y número 9, Polígono 5, de Villaverde; pleito al que ha correspondido el núm. 359 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.171)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guriérrez Díaz, contra desestimación del recurso por silencio administrativo de reposición interpuesto contra decreto del Ayuntamiento de Alcorcón, relativo a obras de arranque de cimentación de los bloques 3 y 20 de la primera zona del Polígono 1 del Plan Parcial del Este; pleito al que ha correspondido el núm. 368 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.172)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Visado Matamoros, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid en 16 de diciembre de 1969, recaída en expediente núm. 1-M-461-69, incoado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas; pleito al que ha correspondido el núm. 377 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.173)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fechas 10 de diciembre de 1976 y 25 de febrero de 1977, relativos a la finca catastral núm. 165-E, Polígono 27, de

Vallecas; pleito al que ha correspondido el núm. 327 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.174)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Palacios García, contra acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, de fecha 11 de febrero de 1977, desestimando recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares de la finca núm. 40 de la calle de Zigia, de esta capital; pleito al que ha correspondido el número 358 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.175)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Carmoña Saucedo, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de fecha 25 de febrero de 1977, sobre pieza de valoración en expediente de expropiación del inmueble sito en esta capital, calle de José Romay, núm. 7; pleito al que ha correspondido el núm. 329 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.176)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Fuste Santamaría, contra resolución dictada con fecha 26 de enero de 1977, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, fijando justiprecio de la finca núm. 182-A de obras de CN-IV de Madrid; pleito al que ha correspondido el núm. 338 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.177)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Congregaciones Marianas de Funcionarias, Maestras y Universitarias" contra resolución recaída en recurso de alzada interpuesto por don José López Rodríguez, en nombre de "Agro-Industria, S. A.", contra acuerdo desestimatorio de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo a inclusión en el Registro de Solares de la finca núm. 21 de la calle de Ascao, de Vicálvaro; pleito al que ha correspondido el núm. 318 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.178)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid de fechas 17 de diciembre de 1976 y 25 de febrero de 1977, relativas a las fincas catastrales núms. 3, 4, 18, 37 y 38 del Polígono 27, de Vallecas, afectadas en expropiación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo) a doña María del Carmen y doña Victoria Eugenia Zuleta Carvajal; pleito al que ha correspondido el número 326 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.179)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid de fechas 10 de diciembre de 1976 y 25 de febrero de 1977, relativas a la finca catastral núm. 70 del Polígono 1, de Vallecas, del proyecto Mercados Centrales de Madrid ("Mercamadrid"), expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo) a doña Angeles Sáiz Herrero; pleito al que ha correspondido el núm. 324 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.180)

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Gerencia Municipal de Urbanismo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzo-

sa de Madrid de fechas 24 de noviembre de 1976 y 25 de febrero de 1977, relativas a la finca catastral núm. 236 del Polígono 27, de Vallecas, del proyecto Mercados Centrales de Madrid ("Mercamadrid"), expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo) a don Miguel Altarés Madrid; pleito al que ha correspondido el núm. 325 de 1977.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demandada, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de abril de 1977.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.181)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Dolores García Fernández, natural de Daimiel (Ciudad Real) y fallecida en Madrid el veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres, sobreviviéndole sus sobrinos Dolores García y Díaz, Miguel García y Díaz, Gregoria García y Díaz, Antonia García Colado, María Antonia García Colado y Joaquín García Colado; como hijos de los hermanos de la fallecida, don Francisco Julián y don Joaquín Cruz García Fernández, que también la premurieron, siendo dichos sobrinos los que reclaman su herencia; todo lo cual se anuncia a fin que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.375)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Santiago Bazarrá Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número ochocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Caja Hispana de Crédito, Sociedad Cooperativa", contra don Manuel Boix Agulló, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente finca:

"Urbana. Solar para edificar, situado en esta ciudad, con frente a calle Reina Victoria; mide seis metros de fachada por veinte de fondo, constituyendo una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y linda: por su frente, Norte, con calle Reina Victoria; por la derecha, entrando, Oeste, con Francisco Canls; por la izquierda, entrando, Este, con restante terreno de Manuela Agulló Brotóns, y por la espalda, Sur, con Manuel Giner López. Inscrita al folio ciento ochenta y uno, libro ciento noventa y ocho del Salvador, finca doce mil ochocientos noventa y uno, inscripción tercera".

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, núme-

ro cuarenta y dos, piso quinto, se ha señalado el próximo día seis de julio, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y del de igual clase de Elche, y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.389)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número mil trescientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de secuestro, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", con don Claudio Martín Alonso, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, sita en calle Antonio López, número ciento sesenta y tres, hoy ciento treinta y nueve, de Madrid, cuantía ochenta mil pesetas; en los que, en providencia de esta fecha, se ha acordado requerir a los posibles herederos o causahabientes de don Claudio Martín Alonso para que satisfagan al "Banco Hipotecario de España" su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, e igualmente para que dentro del término de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y siete. Doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.369)

ARANJUEZ

EDICTO

En virtud de lo que tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento ejecutivo seguido ante este Juzgado con el número ciento noventa y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Casa Atienza, S. A.", representada por el Procurador don Laureano López Amblar, contra don Severiano Moreno Rodríguez, doña Mercedes Teruel Martínez (fallecida) y sus hijos, don Graciano y don Severiano Moreno Teruel, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por primera vez y término de veinte días y por el tipo de tasación en que han sido valoradas cada una de ellas, las siguientes:

1. Una tierra al sitio de "La Roda", de haber treinta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, valorada en treinta y siete mil pesetas.
2. Viña en "El Santillo", de haber dieciocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, valorada en dieciocho mil pesetas.
3. Olivar en "El Santillo", de haber dieciocho áreas y setenta y nueve centiáreas, valorada en dieciocho mil pesetas.
4. Tierra en "La Hoya", de Soria, de haber una hectárea, cincuenta áreas y treinta y un centiáreas, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.
5. Casa en la calle Mayor, de Santa Cruz de la Zarza, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.
6. Casa en la calle del Trueno, de la misma localidad, valorada en cien mil pesetas.
7. Corral en la misma localidad, con portada a la calle de los Pozos, valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.
8. Tierra en la "Cañada Mediana", de haber noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, valorada en noventa y tres mil pesetas.

10. Tierra en "El Minisiego", de haber noventa y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, valorada en noventa y tres mil pesetas.

11. Olivar en "El Atajillo", de cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, valorada en cincuenta y seis mil pesetas.

12. Tierra en "Valdeviñas", de haber cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, valorada en cincuenta y seis mil pesetas.

13. Olivar en "Valdeviñas", de haber cincuenta y seis áreas y treinta y siete centiáreas, valorada en cincuenta y seis mil pesetas.

14. Tierra en el "Zanjón del Conejo", de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, valorada en nueve mil pesetas.

15. Tierra en "El Atajillo", de haber sesenta y cinco áreas y quince centiáreas, valorada en sesenta y cinco mil pesetas.

16. Viña en "El Riboche", de haber treinta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, valorada en treinta y siete mil pesetas.

17. Viña en "El Riboche", de una hectárea, treinta y un áreas y trece centiáreas, valorada en ciento treinta y un mil pesetas.

18. Tierra en el "Camino Ancho", de haber ochenta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, valorada en ochenta y cuatro mil pesetas.

19. Tierra en el "Camino Alto del Campo", de una hectárea, doce áreas y setenta y dos centiáreas, valorada en ciento doce mil pesetas.

20. Viña en la "Cañada Leandra", de haber una hectárea y setenta áreas, valorada en ciento setenta mil pesetas.

21. Tierra en el "Camino de Tarancón", de haber una hectárea, doce áreas y setenta y tres centiáreas, valorada en ciento doce mil pesetas.

22. Tierra en "Matapobres", de haber setenta y cinco áreas y quince centiáreas, valorada en setenta y cinco mil pesetas.

23. Tierra en "Los Yesares Viejos", de haber noventa y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, valorada en noventa y seis mil pesetas.

Ascende la valoración total de las fincas a la cantidad de un millón setecientos setenta y tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, teniendo lugar la subasta en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de julio próximo y hora de las once de su mañana.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos todos aquellos que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Aranjuez, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.384)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ochenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Pelayo-Mutua de Automóviles", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Alfonso Pozo Palomera y "Autos O'Donnell", sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El señor don

José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de "Pelayo-Mutua de Automóviles", domiciliada en Joaquín García Morato, número cincuenta y cuatro, planta primera, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendida por el Letrado don Rafael Espejo, contra don Alfonso Pozo Palomera, mayor de edad, casado, conductor, y domiciliado en Santa Genoveva, número cuarenta y seis, primero izquierda, y contra "Autos O'Donnell", en la persona de su gerente o legal representante, domiciliados en O'Donnell, número treinta y seis, en reclamación de siete mil doscientas catorce pesetas, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Pelayo-Mutua de Automóviles", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Alfonso Pozo Palomera y "Autos O'Donnell", en la persona de su gerente o legal representante, en reclamación de siete mil doscientas catorce pesetas, debo condenar y condeno a los mencionados al pago de la cantidad reclamada, y en cuanto a costas, cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco Molina.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, N. González.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Alfonso Pozo Palomera, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.363)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número noventa y uno de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Pelayo-Mutua de Automóviles", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Alejo García Pinto y la Empresa "Timeca, S. L.", en la persona de su gerente o representante legal, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a dos de abril de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de "Pelayo-Mutua de Automóviles", domiciliada en Joaquín García Morato, número cincuenta y cuatro, planta primera, representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Alejo García Pinto, mayor de edad, casado, conductor, y domiciliado en Jerónima Llorente, número cincuenta, y contra la Empresa "Timeca, S. L.", en la persona de su gerente o legal representante, domiciliada en Raimundo Fernández Villaverde, número cuarenta y cinco, en reclamación de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas, y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Pelayo-Mutua de Automóviles", representada por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, contra don Alejo García Pinto y la Empresa "Timeca, Sociedad Limitada", en la persona de su gerente o legal representante, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que

paguen a la actora la suma de cuatro mil novecientas cincuenta pesetas respecto de las costas, cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará a los mismos por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco Molina.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, N. González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Alejo García Pinto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.362)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado, bajo el número treinta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de don Eugenio Merlo Tejedor, contra representante legal de la Sociedad "Aparatos de Medidas C. S. T. S. A." (ADM), sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de alquileres de negocio (renta anual: sesenta y seis mil setecientas ochenta pesetas), ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y siete.—Ante el señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez municipal número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado, bajo el número treinta y seis de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador de los Tribunales don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de don Eugenio Merlo Tejedor, dirigido por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Ramón Sánchez Salvador, contra la entidad comercial "Aparatos de Medidas C. S. T. S. A." (ADM), sobre desahucio por falta de pago de alquileres de local de negocio (renta anual: cuatrocientas mil cuatrocientas ochenta pesetas); y...

Fallo

Que estimando la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de los locales número cinco, o tienda tres y número seis, o tienda cuatro, de la casa número ochenta y dos de la calle de Luis Cabrera, de esta capital, formalizado por las partes mediante el documento privado obrante en los autos, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cinco; y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la entidad demandada "Aparatos de Medidas C. S. T. S. A." a que desaloje y deje libre y a disposición del actor los indicados locales dentro del plazo legal, con el apercibimiento de ser lanzados si no lo realiza, y al pago de las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. G. Peñuela. (Rubricado).—Está estampado el sello de este Juzgado.

Los particulares, copiados, concuerdan bien y fielmente con la sentencia, a la que me remito, que ha sido publicada en el día de la fecha.—Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, representante legal de "Aparatos de Medidas C. S. T. S. A.", cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de abril de

mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.351)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número dieciocho de esta capital, don Fausto Cartagena González, en los autos de juicio de cognición número ciento cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, en representación de don Víctor Cancho Grande, contra don Angel Alonso Gutiérrez, sobre resolución de contrato, se emplaza a dicho demandado para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado municipal número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, y se persone en dichos autos a fin de darle traslado de la demanda, con apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a dicho demandado don Angel Alonso Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Doctor Francisco Torremocha.

(A.—8.347)

#### JUZGADO NUMERO 32

##### EDICTO

Don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal titular de este Juzgado municipal número treinta y dos de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número setecientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, en los que que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En Madrid, Juzgado municipal número treinta y dos, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El señor don Valero López-Canti y Felez, Juez municipal de este Juzgado, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número setecientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Arsenio Casares Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Madrid, calle Villaviciosa, número trece, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número trece de la calle de Villaviciosa, de esta capital, representada por apoderamiento por el Letrado don Juan José Tomás Marco, contra inicialmente don Severo Rodríguez Álvarez, y posteriormente proseguido contra la herencia yacente y los presuntos herederos del indicado, sobre reclamación de cantidad; y...

##### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Arsenio José Casares Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la casa número trece de la calle de Villaviciosa, de esta capital, contra, inicialmente, don Severo Rodríguez Álvarez y posteriormente contra la herencia yacente y presuntos herederos de dicho señor don Severo Rodríguez Álvarez, debo condenar y condeno a dicha parte demandada, herencia yacente y presuntos herederos de don Severo Rodríguez Álvarez a que, una vez firme esta resolución, abonar a la parte actora la cantidad de veintidós mil seiscientos veintinueve pesetas, que se les reclaman, más el interés legal de la misma desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total pago; e imponiendo a dicha parte demandada las costas procesales causadas. — Así por esta mi sentencia, que para la notificación de la misma a la parte demandada, herencia yacente y presuntos herederos de don Severo Rodríguez Álvarez, librese edictos, con fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Valero López-Canti y Felez.—Sigue la publicación.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.348)

### Notificaciones de Sentencia

#### JUZGADO NUMERO 23

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal número 23 de los de Madrid, en juicio de faltas número 689/76, por daños en colisión, en la que aparecen como denunciante Juan María Rovira Camp; denunciada, María José Camino García; perjudicados, "Santa Eulalia, S. A.", Federico Nieto Monsalve y José Luis Torres Arranz; aparece la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de marzo de 1977.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, titular del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública; y de otra, como denunciante, Juan María Rovira Camp, mayor de edad, empleado; denunciada, María José Camino García, mayor de edad, en desconocido paradero, y perjudicados, la empresa "Santa Eulalia, S. A.", Federico Nieto Monsalve, mayor de edad, industrial, y José Luis Torres Arranz, mayor de edad, todos de esta vecindad, por daños en colisión...

Fallo: Que debo condenar y condeno a María José Camino García, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa; a que indemnice a Federico Nieto Monsalve en la cantidad de 3.292 pesetas, y al pago de las costas del juicio, haciéndose expresa reserva de acciones civiles a la empresa "Santa Eulalia, Sociedad Anónima" en cuanto a los daños sufridos en su vehículo, los que reclamará en modo y forma y ante quien correspondan.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol (Rubricado).—Léida y publicada fué la anterior sentencia. — José María Hernández Cano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a las partes, pongo la presente en Madrid, a 4 de marzo de 1977.

Y para la notificación de María José Camino García, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1977.

(B.—2.219)

#### JUZGADO NUMERO 24

Francisco Iglesias Pérez, mayor de edad, conductor, de demás circunstancias personales y domicilio desconocido, por lo que se halla en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firme de fecha 16 de diciembre de 1976, dictada en el juicio de faltas número 407 del año 1976, seguido en este Juzgado, fué condenado a 500 pesetas de multa, indemnización y pago de costas, cuya tasación fué practicada y de la que se le dió vista en este periódico oficial el día 14 del corriente, al haber sido declarada firme dicha tasación que asciende a la suma de 5.489 pesetas, por medio de la presente se le requiere para que comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo el importe de repetida tasación y del que en su momento se le deducirá la multa impuesta como pena al venirle perdonada por aplicación del Real Decreto de Indulto General número 388/77, de 14 de marzo pasado; requiriéndose al propio tiempo a todas las autoridades y demás miembros o agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y localización de referido condenado, así como, de resultar habido, a dar cuenta telegráficamente a este Juzgado, todo ello a los fines procedentes.

Y para que conste y sea insertada la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento a lo acordado, expido la presente en Madrid, a 19 de abril de 1977.

(G. C.—3.835)

(B.—2.224)

#### JUZGADO NUMERO 30

En el juicio de faltas número 1.480 del año 1976, por daños, contra Juan J. Jiménez Carlos, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: juicio y previas, 230 pesetas; registro, 30; exhortos, 100; notificaciones, 50; indemnización en es, 10.800; peritos, 1.650; dietas, 250; reintegros, 200; Mutuality, 120; Mutuality exhortos, 240 pesetas.

Total: 13.780 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Juan J. Jiménez Carlos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de abril de 1977.

(G. C.—3.895)

(B.—2.292)

En el juicio de faltas número 1.354 del año 1976, por daños, contra Salen Ibrahim Ahmad, que se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la siguiente:

Tasación de costas: registro, 20 pesetas; juicio y previas, 230; notificaciones, 60; ejecución, 30; exhortos, 50; indemnización perjudicado, 20.530; peritos, 1.980; dietas, 450; reintegros, 150; multa aplicación indulto, Mutuality, 240 pesetas.

Total: 23.740 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al condenado Salen Ibrahim Ahmad, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 1977.

(G. C.—3.896)

(B.—2.293)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.333 del año 1976, sobre lesiones y daños, en el que aparecen como partes en el procedimiento Alejandro Acosta Coca, y como denunciado Manuel Zaragoza Escribano, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la resolución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal titular del número 30 de los de esta capital, ha oído, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 1.333 del año 1976, y por lesiones y daños en este Juzgado penden, entre partes: de la una, y como denunciante, Alejandro Acosta Coca, y como denunciado Manuel Zaragoza Escribano, ambos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.—Siguen los resultandos y los considerandos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Zaragoza Escribano, como autor responsable de una falta de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586, número 3.º del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, que indemnice al perjudicado Alejandro Acosta Coca en pesetas 51.061 y al pago de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos. (Rubricado.)

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Manuel Zaragoza Escribano, el cual se encuentra en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1977.

(G. C.—3.897)

(B.—2.294)

En este Juzgado municipal número 30 de los de Madrid se tramita juicio de faltas con el número 1.389 del año 1976, sobre daños, en los que aparecen como parte en el procedimiento Antonio Mesonero Valhondo; como denunciado, Enrique Hittos Lacorte, y como responsable civil subsidiaria, Carmen Otilia Mariluz de Taiana, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos, en los que se ha dictado la reso-

lución, que copiada en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1977.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez municipal del Juzgado número 30 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que ha sido parte: de la una, como denunciante, Antonio Mesonero Valhondo; y como denunciado, Enrique Hittos Lacorte, y como responsable civil subsidiaria, Carmen Otilia Mariluz de Taiana, todos de las demás circunstancias personales y domicilios que constan en autos.—Siguen los resultandos y los considerandos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Enrique Hittos Lacorte, con declaración de las costas de este procedimiento de oficio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Núñez Secos.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha; doy fe.—Juan A. Barrilero Turel. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación en forma legal a Enrique Hittos Lacorte y Carmen Otilia Mariluz de Taiana, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y esta publicación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1977.

(G. C.—3.898)

(B.—2.295)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

#### Planificación.—Control de Ahorro

Solicitado duplicado por extravío de las libretas que a continuación se citan, se procederá a la expedición de otras nuevas, con anulación de las extraviadas, si en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, no se reciben en estas oficinas reclamación alguna.

SUCURSALES.—Libretas de ahorro ordinario: 23.906-0, Angela Yagüe Astorga y María Luisa Ramo Sancho; 42.339-5, Paloma Losada Paz; 36.556-5, Manuel Valle Menéndez y Carmen Ordóñez Pedrosa; 1.075-7, Carlos Oña González; 10.959-8, José Garde Castellanos; 19.399-8, Olga Serrano Cerbuna y Pedro Argudo Caballero; 18.131-12, María Soledad López Muñoz; 12.063-14, León Felipe Martínez Alonso y Teresa Resa Cañamares; 20.650-17, Pedro Toral Rodríguez; 10.843-32, Fernando Goño Herrero; 3.013-54, Pedro Miguel Sánchez García y Victoria Perudo de Miguel; 4.167-57, Ramiro Gutiérrez Valverde y María Sonsoles Jiménez López; 11.678-58, Rosa Álvarez Martínez; 1.041-58, Victoria Aceituno Díez; 953-63, Josefa Casado Díez; 6.203-64, Julián Cristóbal Gómez y Carmen Taño López; 59-78, Eduardo de la Guerra Agreda; 4.810-77, Josefa Pérez López y Paloma Blanchart Pérez; 5.248-80, Jacinta Sánchez Rodríguez; 1.964-82, María Valero Maestro y José Martín Valero; 362-82, María Teresa Rodríguez Galindo y Virgilio Román Álvarez; 469-84, Ramón Díaz Molina y María Angeles Callejón Herretero; 9.087-94, Milagros Nieto López y Ana María Corona Nieto; 1.115-106, Florencia Romero Moreno; 155-113, Fernando López Beltrán; 1.075-113, Cenobio Moreno Villa; 626-125, José María Fernández de la Puebla Bahillo y Carmen García Navas-Guillén; 1.065-221, Eugenio Delgado Aguilera y Mercedes Carazo Langa; 899-221, Zacarías Sánchez Cano y Victoria Pérez San Martín; 8.732-221, José Delgado Obrero y Vicenta Serrano Cerro; 13.417-225, Tomás García Cuesta y Paloma Aguado Sierra; 195.016-603, Josefa Merchán Merchán y Tomás García García.

Libretas a plazo de seis meses.—Número 100.255, Antonio Martínez Ruiz.

Libretas a plazo de un año: 2.142-6, Palmira Martín Peinador; 2.652-6, Justa Gerarda Ruiz Seco y Manuel Ruiz Gómez; 491-56, Bernabé García Cabrero y Ramona Bahón Ortego; 493-56, Fernando Alonso García y María Luisa García Bahón.

Madrid, 12 de mayo de 1977.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).

(A.—8.390)